

**SRES/AS. ASISTENTES:****Exma. Sra. Alcaldesa-Presidenta:**

Dña Mª del Carmen Castellano Rodríguez

**Sres. /as. Concejales/as asistentes:**

D. Francisco Antonio López Sánchez

Dña Sonsoles Martín Jiménez

D. Fidel Jesús Ruiz Rebollo

Dña Herminia Esther Demetrio Rigüela

Dña Mª Inmaculada González Calderín

D. Ignacio Serrano Pérez

D. Agustín Heli Pérez del Rosario

D. Guillermo Reyes Rodríguez.

D. Bernardo Francisco Medina Alonso

Dña Vanesa del Pino Cruz Quevedo

D. Carmelo Gilberto Reyes Rodríguez

D. Pablo Rodríguez Valido

D. Daniel Martín Castellano

D. José Alcaraz Abellán

Dña. Mª Jesús Hernández Afonso

D. Francisco Rubén Rodríguez Quintana

D. Juan Francisco Artilles Carreño

D. Aureliano F. Santiago Castellano

Dña. Josefa Milán Padrón

Dña Mª Gloria Cabrera Calderín

D. Héctor José Suárez Morales

Dña. Celeste López Medina

Dña Carmen Rosa Hernández Jorge.

D. Juan Fco. Martel Santana.

D. Pedro Galván Díaz-Espino.

Dña. Minerva Alonso Santana.

**Srª/Sr. Directora de Gobierno**

D. Darío López Sánchez

Dña Minerva del Cristo Santana González.

Dº. Efrain Gomez Bermudez

**Sr. Interventor:**

D. Enrique Orts Herrera.

**Sr. Secretario General del Pleno  
y sus Comisiones .:**

D. Ángel Sutil Nesta.

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Telde, siendo las **diez horas del viernes día 25 de ENERO de dos mil trece**, se reúnen en la Sala de Sesiones de las mismas, bajo la Presidencia del Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, con la asistencia del Sr. Secretario General del Pleno y sus Comisiones, los miembros del pleno corporativo que al margen se expresan, al objeto de celebrar en **primera convocatoria la sesión ordinaria** del Ayuntamiento Pleno convocado para este día y hora.

Comprobado que asisten en número suficiente para la válida constitución de la sesión, la Alcaldesa declaró abierta la misma, pasándose a examinar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

**A) PARTE RESOLUTIVA****1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES PLENARIAS DE 31 DE OCTUBRE DE 2012 y 16 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

Se vota el acta del 31 de octubre de 2012 y la misma es aprobada por 14 votos a favor (PP, CIUCA y MIXTO CC), 4 votos en contra (MIXTO PSOE y MIXTO MÁS POR TELDE), y 9 abstenciones (NC-CCN).

Se vota el acta del 16 de noviembre de 2012 y la misma es aprobada por 14 votos a favor (PP, CIUCA y MIXTO CC), y 13 abstenciones (NC-CCN, MIXTO PSOE y MIXTO MÁS POR TELDE).

--o0o--

1/55  
sjc

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 1/55



FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==

## 5.1.-MANIFIESTO INSTITUCIONAL POR LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

La concejala Delegada de Igualdad de Oportunidades y Derechos de la Mujer, Dña. Herminia Demetrio Rigüela, da lectura al siguiente manifiesto:

“De acuerdo con la decisión adoptada en el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión de 28 de noviembre de 2003, a raíz de la propuesta presentada por la Corporación sobre la Violencia de Género, se da cumplimiento al compromiso asumido, leyendo, el siguiente MANIFIESTO y, acto seguido, guardando un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas habidas por este motivo en el mes de enero a cuyos familiares se les expresa nuestro más sentido pésame.

Procedo a leer el siguiente MANIFIESTO:

Aunque el Texto Constitucional reconoce la igualdad de todas las personas ante la Ley y muchos son los esfuerzos que se están llevando a cabo, en todos los órdenes, para conseguir que esa igualdad teórica se traduzca en una de carácter real y efectiva como necesaria premisa para la consecución del verdadero estado social y democrático de derecho y de la paz social, una vez más, las acciones criminales e ilícitas de hombres que vulneran los básicos derechos elementales de las mujeres y que pretenden continuar manteniendo una situación de poder inconstitucional, anacrónica, proscrita e incompatible con la esencia del ser humano, hacen retroceder el avance en este arduo camino y obligan a que, otra vez, se tenga que hablar de nuevos casos de violencia hacia las mujeres con resultado de muerte y a que se adopte el presente pronunciamiento y manifiesto invariable y rígido de rechazo hacia esta lacra social que ataca a los pilares básicos de nuestra sociedad, y que, en este último mes, ha tenido como víctimas directas, a:

1. Mujer, española, de 33 años, asesinada por su ex pareja, el 3 de enero de 2013, en Valencia.
2. *Mujer, vietnamita, de 38 años, asesinada por su pareja, el 20 de enero de 2013, en Madrid.*

*En memoria de todas ellas, se guardará un minuto de silencio, expresando públicamente el pésame a sus familias.*

## ÁREA DE ORDENACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS


### 2º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD.

Por mí, el Secretario, se procede a dar lectura al dictamen de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por Dña. M<sup>a</sup> Inmaculada González Calderín, Concejala delegada de Sanidad, se da lectura a la siguiente propuesta que literalmente dice:

“Dada la necesidad de la regulación de los precios públicos por la Prestación de Servicios de Formación de la Escuela Municipal de Salud, vista Propuesta del Jefe de Servicio de Sanidad, de fecha 10/01/2013 y que obra en el expediente y continuando con los trámites reglamentarios; de conformidad con las competencias que me han sido conferidas mediante Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I Ayuntamiento de Telde, vengo en **PROPONER** a este pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Que por el Ayuntamiento Pleno, previo Dictamen de la Comisión de Pleno, adopte acuerdo

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verifirma.telde.es/">http://verifirma.telde.es/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 2/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==			

aprobando PROVISIONAL la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación de Servicios de formación en la Escuela Municipal de Salud.

**SEGUNDO.-** Que dicho acuerdo provisional junto con la Ordenanza Fiscal, se exponga al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Que dicha exposición se anuncie en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia.

**TERCERO.-** Que finalizado el periodo de exposición pública, se resuelva las reclamaciones o sugerencias y se someta nuevamente a la aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiéndose publicar el acuerdo definitivo, o el elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal o de sus modificaciones, en el B.O.P.”

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD.

### I. DISPOSICIÓN GENERAL

#### Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este M.I. establece el precio público por prestación de servicios de actividades de formación en la Escuela Municipal de Salud.

### II. CONCEPTO

#### Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Tendrán la consideración de precios públicos de la presente ordenanza fiscal, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación del servicio de actividades de formación, concretadas básicamente en la inscripción en cursos de formación guiados o impartidos por profesores o monitores especializados en la materia objeto de la actividad.


### III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.- Estarán obligados al pago del precio público regulado en la presente ordenanza, las personas que soliciten las prestaciones de los servicios y se inscriban en los cursos o actividades organizadas por la Escuela Municipal de Salud (Concejalía de Sanidad del M.I. Ayuntamiento de Telde).

### IV. CUANTÍA

Artículo 4.- Las cuantías de los precios públicos regulados en esta ordenanza estarán definidas en función del nº de horas lectivas de los cursos y coste por hora de los profesionales o

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 3/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==			

docentes, de acuerdo a su categoría profesional (A1, A2, C1, C2), el número de alumnos y los costes de gestión administrativos en vigor:

Ejemplo:

Curso X:

- Duración 20 horas lectivas, profesionales o docentes A1
- 20 horas personal de apoyo administrativo
- Nº de alumnos: 30
- 10% gastos de gestión administrativa.

Coste personal: 20x 33,5€h (A1) = 670€

Coste personal: 20x17,5€ (C2) = 350€

Total coste personal: = 1.020€

10% Costes administrativos: = 102€

Total coste Curso: = 1.122€

Coste por alumno: 1.122€:30 (alumnos) = 37,5€

Matrícula Curso: 37,5€

## V. MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PUNTUALES

Artículo 5.- Si en el transcurso del ejercicio se estimara oportuna la modificación de los precios públicos de algún curso o servicio concreto, por el coste que el mismo pudiese acarrear, se procederá a su modificación por Decreto de Alcaldía, previa propuesta que formule el Concejal Delegado del Área.

## VI. FIJACIÓN

Artículo 6.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá a la Junta de Gobierno Local, conforme determina el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, en relación con el artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## VII. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.- Los servicios o actividades a que se refiere esta Ordenanza se prestarán en la Escuela Municipal de Salud, Concejalía de Sanidad, así como los ingresos de los precios públicos regulados en esta Ordenanza. La administración de los mismos estará a cargo de la Concejalía de Economía y Hacienda.

Artículo 8.- Los precios públicos se considerarán devengados simultáneamente a la realización de la prestación del servicio o actividad y se recaudarán en el momento de proceder a la inscripción en el curso o actividad de que se trate.

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA
			4/55



FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==

Artículo 9.- Con carácter general, sólo se procederá a atender a solicitudes de devolución de los precios públicos satisfechos en concepto de inscripción en los cursos o actividades organizadas por la Escuela Municipal de Salud, en los casos establecidos por la normativa específica de aplicación, y en particular, cuando el servicio o actividad no se preste o no se realice por circunstancias imputables al Ayuntamiento, no al interesado.

En ningún caso se atenderán solicitudes de devolución de precios públicos satisfechos cuando la solicitud se motive por un cambio de ubicación, siempre que este sea dentro del término municipal.

#### VIII. DEVENGO O INGRESOS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 10.- El devengo de los precios públicos regulados en la presente ordenanza, nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades que se desarrollen en la Escuela Municipal de Salud.

Todo lo relacionado con la gestión de las inscripciones se realizará en la oficina que a tal efecto se destine en la Escuela Municipal de Salud, Concejalía de Sanidad del M.I. Ayuntamiento de Telde.

Los ingresos derivados de la realización del hecho imponible se abonarán directamente a la cuenta que a tal efecto determine el M.I. Ayuntamiento de Telde, con los datos personales del usuario, así como el curso o actividad objeto de inscripción.

Artículo 11.- Los precios públicos regulados en esta ordenanza tendrán el incremento anual del IPC.

#### IX. BONIFICACIONES Y EXENCIONES

Artículo 12.-

##### 1.- BONIFICACIONES.

1.1.- FAMILIAS NUMEROSAS.- Se aplicará una bonificación del 50%, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas y a las familias monoparentales, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia del carné de familia numerosa en vigor o fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial de familia monoparental.

##### 1.2.- DESEMPLEADOS

Tendrán un 20% de bonificación aquellas personas que acrediten tal situación mediante el justificante de demanda de empleo actualizada.

##### 1.3.- PENSIONISTAS

Tendrán un 40% de bonificación las personas que lo acrediten mediante documento oficial.

##### 1.4.- ESTUDIANTES

Tendrán bonificación del 20% los estudiantes de

- ESO y BACHILLER: Que lo acrediten mediante fotocopia del carné de estudiante.

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA
			5/55



FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==

- UNIVERSITARIOS: Que lo acrediten mediante fotocopia del documento de estar matriculado en el año en curso.

## 2.- EXENCIONES

Estarán exentos del pago del precio público:

2.1.- Las familias numerosas de categoría especial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia del carné de familia numerosa en vigor.

2.2.- Los alumnos con minusvalía igual o superior al 33%, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, previa justificación mediante la aportación de fotocopia de la resolución de reconocimiento de minusvalía dictada por el IASS u organismo público equivalente en vigor.


## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su derogación o modificación expresa.

**D. José Alcaraz Abellán (MIXTO PSOE):** lo que puede tener sentido de forma aislada, puede parecer razonable si se le mira solo aislado, sin embargo, si se contempla dentro de un contexto, puede parecer abusivo, eso es lo que nos parece a nosotros esta ordenanza, que suma y sigue el incremento de los precios públicos, tasas e impuestos directos e indirectos que contempla el Plan de Ajuste, es decir, por sí misma puede ser razonable, puede tener sentido regular el precio de la Escuela Municipal de Salud, ahora en un contexto de crecimiento abusivo de los precios y tasas públicas nos parece que es rechazable y, por eso, la vamos a rechazar. Además debemos añadir alguna discrepancia concreta, por ejemplo en la regulación de los cursos la exención o se contempla reducciones para parados y para estudiantes que sólo son un 20%, difícilmente puede pagar 30 € para asistir un curso, por tanto por discrepancia concreta, pero sobre todo porque forma parte de un paquete de este Gobierno, que resulta abusivo para los ciudadanos, la vamos a rechazar.

**D. Pedro Galván Díaz-Espino (NC-CCN):** en primer lugar quiero resaltar el trabajo que ha hecho durante estas más de dos décadas la Concejalía de Sanidad en cuanto a lo que significa la promoción de salud, un Área que ha socializado las buenas prácticas sanitarias, las buenas prácticas saludables durante más de veinte años. La Escuela Municipal de Salud durante todos estos años, ha hecho una función muy importante, miles de personas se han acercado buscando no un título, no una formación sino también una esperanza de trabajo y desarrollo personal; esto es lo que queremos en primer lugar, felicitar a esa Concejalía por el trabajo realizado sobre todo en el movimiento social y ciudadano. En cuanto a la ordenanza en sí, creemos que era importante reglar esta historia porque hasta ahora el tema de los cobros era un tanto arbitrario y es verdad que estamos en un Plan de Ajuste enorme aquí en la Corporación con lo que está aconteciendo, sobre todo con las directrices

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 6/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==			

que emanan desde fuera pero es importante regular. Nosotros, en principio, como es una ordenanza que se trae de forma inicial, nos vamos a abstener, en concreto porque en cuanto al tema de las bonificaciones en la situación que estamos viviendo, donde hay desempleados que cobran dinero pero hay también desempleados que no cobran nada, donde hay estudiantes que no cobran nada, donde incluso hay pensionistas que no cobran tanto y, muchas veces, lo derivan a su familia, nosotros en su momento trabajaremos, profundizaremos en esta ordenanza e introduciremos enmiendas que hay que regular, otra cosa son los precios. Nuestra posición es abstención.

**Dña. M<sup>a</sup> Inmaculada González Calderín:** agradezco esa colaboración en la mejora de esta ordenanza y, Sr. Alcaraz, a mi se me conoce por ser una persona a la que no le gusta la polémica ni la crispación, pero abusivo me parece que con ningún criterio se impongan unas tasas y precisamente hay que regularlas para que no sean precisamente abusivas.

**D. José Alcaraz Abellán (MIXTO PSOE):** las regulaciones pueden ser abusivas Sra. Calderín y yo creo que en este caso lo son.

**Alcaldesa:** en cualquier caso, yo creo que todos los grupos han tenido diez días para presentar las alegaciones que estimen convenientes y ahora se abre un periodo de treinta días donde no solamente los grupos políticos sino todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio pueden presentar alegaciones para mejorar el contenido de esta ordenanza.

Sometida la propuesta dictaminada a votación, la misma es aprobada por 14 votos a favor (PP, CIUCA, MIXTO CC), 2 votos en contra (MIXTO PSOE) y 11 abstenciones (NC-CCN y MAS POR TELDE).


**3º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE.**

Por mí, el Secretario, se procede a dar lectura al dictamen de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por D. Fidel Ruiz Rebollo, Concejal de Gobierno de Sanidad, se da lectura a la siguiente propuesta que literalmente dice:

“El Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Telde, en ejercicio de las competencias que le vienen atribuidas por la legislación vigente en la materia aprueba inicialmente, en Sesión celebrada el día 31 de julio de 1992 el Proyecto de Ordenanza Municipal de los Consumidores y Usuarios y que, dado que habiendo transcurrido el plazo de audiencia y presentación de reclamaciones y sugerencias, no se presentó ninguna, por lo que se consideró aprobada definitivamente dicha Ordenanza, publicándose el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, anexo al número 51, miércoles, 28 de abril de 1993, entando en vigor a los quince días de su publicación.

Por tanto ya han transcurrido casi veinte años de la entrada en vigor de la referida Ordenanza Municipal, permaneciendo intacto su contenido hasta la actualidad, sin haberse operado en ella ninguna modificación ni reforma, a fin de adaptarla a los nuevos tiempos en que han acontecido distintas novedades normativas en la materia, con la aparición de nuevas leyes y con la reforma o modificación de otras, tales como las ya precitada la Ley 26/1984, que ha sido derogada por el

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verifirma.telde.es/">http://verifirma.telde.es/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 7/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==			

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes Complementarias, o el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, que ha sido derogado y sustituido por el Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo. Todo ello en un intento de dar respuesta a las exigencias de una realidad local dinámica y rica, profundamente influida por las importantes transformaciones sociales, económicas y culturales que ha venido experimentando la sociedad en su conjunto durante las últimas décadas.

Es por ello que resulta del todo inaplazable la necesidad de la elaboración de una nueva Ordenanza, al objeto de lograr una doble finalidad:

- 1.- Concretar el ejercicio de las competencias y procedimientos de este Ayuntamiento en relación con la defensa de los consumidores y usuarios.
- 2.- Establecer las funciones y competencias de las unidades con las que se dota este Ayuntamiento: la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) y la Junta Arbitral de Consumo.

**VISTO** expediente administrativo N° 159/2012 , relativo a elaboración de la Ordenanza Municipal para la Defensa de los Consumidores y Usuarios del Ayuntamiento de Telde, se emite propuesta de acuerdo en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

**RESULTANDO:** Que con fecha 10-01-2013 se emite Propuesta por el Jefe de Servicio de Consumo y que obra en el expediente de referencia.

**RESULTANDO :** Que con fecha 21-06-12, por parte del Jefe de Servicio y del Jefe de Sección de Consumo, se solicita informe jurídico acerca de la posibilidad de modificación de la Ordenanza Municipal de los Consumidores y Usuarios, publicada en el BOP el día 28-04-93, justificando la necesidad de su modificación por el tiempo transcurrido desde su aprobación y los cambios normativos acaecidos desde entonces, así como de la experiencia acumulada en todo ese tiempo, emitiéndose informe jurídico favorable en igual fecha.

**RESULTANDO:** Que, a propuesta del Jefe de Servicio de fecha 22-096-2012, el día 2 de julio de 2012, mediante Decreto de Alcaldía 2410 por el Concejal de Gobierno de Consumo se resuelve, entre otros, incoar expediente administrativo para la elaboración de la precitada ordenanza, constituyéndose para tal fin un grupo de trabajo.


**RESULTANDO:** Que el 06-11-2012 el grupo designado concluye sus trabajos de elaboración del proyecto de ordenanza y que obra en el expediente administrativo de referencia.

**RESULTANDO** Que solicitado informe a la Asesoría Jurídica el día 7-11-2112, éste es emitido en sentido favorable el día 13 del mismo mes.

**RESULTANDO:** Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 20-11-2012 se adoptó, entre otros acuerdos, aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de Telde, así como también remitir dicho acuerdo a los distintos grupos políticos que conforman la Corporación para que, en el plazo de diez días presenten las enmiendas que estimen oportunas.

**RESULTANDO:** Que con fecha 11-12-2012 se solicita del Jefe de Servicio de Régimen Interior informe acerca se si se han presentado o no en el Registro General enmiendas o a alegaciones a dicho Proyecto de Ordenanza entre las fechas 26-11-2012 y 10-12-2012, ambas inclusive.

**RESULTANDO:** Que con fecha 20-12-2012 por el Jefe de Servicio de Régimen Interior se informa que entre las fechas referidas en el anterior resultando y, salvo error u omisión, no se han presentado reclamaciones en el registro General contra el precitado Proyecto de Ordenanza.

<p>Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verifirma.telde.es/">http://verifirma.telde.es/</a>                  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 8/55
 <p>FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==</p>			



## CONSIDERACIONES JURIDICAS

**CONSIDERANDO:** Que la materia que regula el proyecto, se hace de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y que ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, en la defensa de los consumidores y usuarios.

**CONSIDERANDO:** Que la potestad de esta Administración Municipal para la elaboración y aprobación de la ordenanza sometida a informe, ésta viene amparada por el contenido del artículo 4.a) en relación con el 84.1.a), ambos de la LRBRL.

**CONSIDERANDO:** Que el objeto del proyecto de ordenanza, esto es, la defensa de los consumidores y usuarios del municipio de Telde, se ha hecho de conformidad con la normativa que le resulta de aplicación y, especialmente, con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la LRBRL en relación con el artículo 35.1.d) del Reglamento de Organización del Pleno y sus Comisiones del M.I. Ayuntamiento de Telde, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2005, la facultad de aprobar y modificar las ordenanzas y los reglamentos municipales están atribuidas al Pleno.

**VISTO** los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriormente expuestas, así como los preceptos legales citados y demás normas de general y concordante aplicación, vengo en **PROPONER** a este pleno la adopción del siguiente Acuerdo :

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la Ordenanza Municipal para la Defensa de los Consumidores y Usuarios del Ayuntamiento de Telde.

**SEGUNDO:** Someter el presente expediente administrativo a exposición pública por un período de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose éste definitivamente aprobado en el caso de que no se presenten en dicho plazo sugerencias o reclamaciones.


**TERCERO:** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para su publicación y ejecución”.

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE TELDE, cuyo tenor literal, es el siguiente:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*“Hemos de partir de una afirmación categórica, de una base cierta: Todos y cada uno de los ciudadanos somos consumidores. Y es el consumo una de las características esenciales de nuestra sociedad actual y una de las facetas de la actividad de los seres humanos que despliega mayores y diversos efectos. La sociedad moderna ha pasado, de forma gradual pero implacable, de ser una*

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 9/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==			

sociedad de productores a ser una sociedad de consumidores completamente regida por la dinámica del consumo.

Es por ello que, ya en los albores de nuestro régimen democrático, este hecho es reconocido y considerado a nivel constitucional, concretamente en el artículo 51 de nuestra Carta Magna, que establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces su seguridad, su salud y sus legítimos intereses económicos. La derogada Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, así como el vigente Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, han venido a dar cumplimiento al mandato constitucional, recogiendo en ella los principios y directrices vigentes en esta materia, al objeto de dotar a los consumidores y usuarios de un instrumento de protección y defensa de sus intereses; instrumento de defensa que se ha visto reforzado con la regulación que el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo -que deroga el anterior Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo-, cuya finalidad es atender y resolver con carácter vinculante y ejecutivo los conflictos de consumo, sometiéndose las partes, empresas y consumidores, al laudo emanado de un Colegio Arbitral. La Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, reformada por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, confiere en su art. 31 a la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria y crediticia estatal, competencia exclusiva en materia de defensa del consumidor y usuario, sin perjuicio de la política general de precios y de la legislación sobre defensa de la competencia, por lo cual se ha aprobado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuya distribución de competencias permite conjugar las actuaciones de las Administraciones locales y autonómica, evitando la dispersión de recursos, consignando en definitiva un elevado grado de protección de los consumidores y usuarios. Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25 que: "El Municipio ejercerá en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas determinen, en las siguientes materias: g) Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores". Sin embargo, a pesar de la atribución genérica, se precisa fijar con claridad el ejercicio de las competencias de las Administraciones Locales derivadas de la legislación vigente. Ante esta situación, la aprobación de la presente Ordenanza tiene como finalidad velar por la protección y defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito del Término Municipal de Telde, con el alcance y contenido que le atribuye la legislación vigente y, más específicamente: 1. Concretar el ejercicio de las competencias y procedimientos del Ayuntamiento de Telde en relación con la defensa de los consumidores y usuarios. 2. Establecer las funciones y competencias de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) del Ayuntamiento de Telde. Si bien este Ayuntamiento ya contaba con una Ordenanza reguladora de la materia que nos ocupa, la misma data del 13 de mayo de 1993, fecha de su entrada en vigor, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 28 de abril del mismo año. Es por ello que los preceptos contenidos en esa Ordenanza han devenido indefectiblemente en obsoletos, como consecuencia de las casi dos décadas transcurridas desde entonces y, lo que es más determinante y que justifica

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA
			10/55



FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==

*plenamente la elaboración de la presente Ordenanza y la consiguiente derogación de la hasta ahora vigente: los cambios legislativos habidos referentes a la defensa de los consumidores y usuarios han sido continuos desde entonces, bien con la promulgación de nuevas normas (la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias Real Decreto 1507/2000, de 1 de septiembre, por el que se Actualiza el Catálogo de Productos y Servicios de Uso o Consumo Común, Ordinario y Generalizado, ) o bien por las modificaciones y/o derogaciones de otras ( La Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, derogada por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo -que deroga el anterior Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, que deroga la Ley 36/1988, de 5 de diciembre...)*

## **CAPÍTULO I: OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS GENERALES Y**

### **FUNDAMENTO JURÍDICO.**

#### **Artículo 1º: Objeto.**

*La presente Ordenanza tiene por objeto el desarrollo de las normas que regulan la protección y la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios en el municipio de Telde, de acuerdo con el artículo 51 de la Constitución. Estos derechos deberán ser garantizados y promovidos en los términos establecidos por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias y demás disposiciones que la desarrollan, aplicándose también lo previsto en las normas civiles y mercantiles, las que regulan el comercio exterior e interior, las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias vigentes y, en general, las disposiciones normativas propias de cada producto o servicio.*

#### **Artículo 2º: Ámbito Territorial.**

*El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza es el municipio de Telde, siempre y cuando el bien o servicio de que se trate haya sido prestado por una empresa radicada en Telde, o bien el consumidor o usuario tenga residencia en Telde, independientemente del lugar donde se haya prestado el bien o servicio.*

#### **Artículo 3º: Principios Generales.**

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

<b>FIRMADO POR</b>	<b>MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ</b>	<b>FECHA</b>	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
<b>ID. FIRMA</b>	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	<b>PÁGINA</b>
			11/55



FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==

1. Los derechos de los consumidores y usuarios serán protegidos prioritariamente cuando guarden relación directa con productos o servicios de uso común, ordinario y generalizado, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1507/2000, de 1 de septiembre, por el que se Actualiza el Catálogo de Productos y Servicios de Uso o Consumo Común, Ordinario y Generalizado, teniendo dicha relación de productos carácter indicativo y no exhaustivo.

2. En cuanto a la política general de precios, libre circulación de bienes y servicios y defensa de la competencia, la presente ordenanza se supedita a lo prescrito por las disposiciones dictadas por los correspondientes órganos estatales.

3. También se supeditarán a los Reglamentos, Directivas y otras disposiciones emanadas de la Unión Europea que vinculan a los estados miembros.

**Artículo 4º: Fundamentos Jurídicos.**

1. El mandato constitucional (art. 51), por el que “los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores”, vinculando también a la Administración Local a su protección (art. 53.3), de acuerdo con los principios del art. 103.

2. La Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) como marco de las competencias y actuaciones que al municipio atañen en materia de consumo.

3. El Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias y normativa concordante.

4. El R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, así como la restante legislación sectorial estatal.

5. La Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.


6. Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

7. la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias

8. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Demás normativa complementaria

**Artículo 5º: Derechos básicos de los consumidores y usuarios.**

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verifirma.telde.es/">http://verifirma.telde.es/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 12/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==			

*Son derechos básicos de los consumidores y usuarios:*

- 1. La protección contra los riesgos que puedan afectar su salud o seguridad.*
- 2. La protección de sus legítimos intereses económicos y sociales; en particular, frente a las prácticas comerciales desleales y la inclusión de cláusulas abusivas en los contratos.*
- 3. La indemnización de los daños y la reparación de los perjuicios sufridos.*
- 4. La información correcta sobre los diferentes bienes o servicios y la educación y divulgación para facilitar el conocimiento sobre su adecuado uso, consumo o disfrute.*
- 5. La audiencia en consulta, la participación en el procedimiento de elaboración de las disposiciones generales que les afectan directamente y la representación de sus intereses, a través de las asociaciones, agrupaciones, federaciones o confederaciones de consumidores y usuarios legalmente constituidas.*
- 6. La protección de sus derechos mediante procedimientos eficaces, en especial ante situaciones de inferioridad, subordinación e indefensión.*

## **CAPÍTULO II. COMPETENCIAS.**

### **Artículo 6º. Competencias del Ayuntamiento de Telde en el ámbito de consumo.**

*En materia de consumo, el Ayuntamiento de Telde tendrá las siguientes competencias:*

*1. Velar por la protección y defensa de los consumidores y usuarios, en el ámbito de su territorio, con el alcance y contenido que les atribuye la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y el resto de las normas jurídicas que le sean de aplicación, y en concreto:*

*a).La información y educación de los consumidores y usuarios y el establecimiento de oficinas y servicios de información al consumidor y usuario.*

*b).La inspección de productos y servicios de uso o consumo común, ordinario y generalizado puestos a disposición del consumidor y usuario, para comprobar su origen e identidad, el cumplimiento de la normativa vigente en materia de precios, etiquetado, presentación y publicidad y los demás requisitos o signos externos que hacen referencia a sus condiciones de higiene, sanidad y seguridad.*

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 13/55



FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==

c).Prestar las colaboraciones precisas, en los supuestos de crisis o emergencias que afecten a la salud, seguridad o intereses económicos de los consumidores y usuarios.

d).El ejercicio de la potestad sancionadora, por la comisión de infracciones de carácter leve o grave en materia de consumo, en relación con las empresas y establecimientos domiciliados en su ámbito territorial, siempre y cuando la infracción se haya cometido en el mismo y fuera conocida por sus propios servicios de inspección.

2. La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Concejalía de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Telde, sin perjuicio de la que corresponda concurrentemente a la propia Alcaldía.

### **CAPITULO III. DEFINICIONES.**

#### **Artículo 7º: Definiciones.**

1. Se entiende por consumidores y usuarios, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, toda persona física o jurídica a la que se ofertan bienes, productos y servicios, o los adquiere, utiliza o disfruta, como destinatario final, para uso o consumo personal, familiar o colectivo, siempre que quien los ofrezca o ponga a su disposición ostente la condición de empresario o profesional, con independencia de su naturaleza pública o privada, todo ello sin perjuicio de lo que se establece en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias.

2. A los efectos del apartado anterior, sólo se considerará que las entidades públicas producen, facilitan, suministran o expiden bienes, productos, servicios, actividades o funciones a los consumidores cuando ejerzan la actividad en régimen de derecho privado.

3. No tendrán la consideración de consumidores y usuarios quienes, sin constituirse en destinatarios finales, adquieran, utilicen o disfruten bienes, productos y servicios dentro del ámbito de una actividad empresarial o profesional


4. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por bienes o servicios de consumo final los no destinados a integrarse en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros.

### **CAPITULO IV: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE CONSUMO**

#### **Artículo 8º: Los Servicios Municipales de Consumo.**

La prestación de los Servicios Municipales de Consumo vendrá atribuida a la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 14/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==			

**Artículo 9º. Organización interna de los Servicios Municipales de Consumo.**

1. Los Servicios Municipales de Consumo del Ayuntamiento de Telde, en dependencia orgánica y funcional de la Concejalía de Sanidad y Consumo, se constituyen en una unidad: La Oficina Municipal de Información al Consumidor, que integra los servicios de inspección y los de formación y educación en materia de consumo.

2. Estos Servicios actuarán de forma coordinada con el resto de los Servicios Municipales, en especial con aquellos con los que existan puntos de intersección competenciales. Asimismo, podrán recabar la colaboración administrativa de dichos servicios municipales.

**Artículo 10º: Funciones de la OMIC.**

Son funciones de la Oficina de Información al Consumidor, en general, las relativas a la información y asesoramiento del consumidor y particularmente:


1. La información y asesoramiento a los consumidores de acuerdo con la demanda de los mismos.
2. La formación en materia de consumo.
3. La recepción, registro y tramitación de las reclamaciones y denuncias de los consumidores, remitiendo aquellas cuyas competencia no corresponda al Ayuntamiento de Telde.
4. La mediación entre las partes en conflictos de consumo.
5. El control e inspección de bienes, productos y servicios.
6. La educación y formación individual y colectiva de los consumidores y usuarios.
7. En general la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios, de acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza y demás normativa vigente en cada momento.

**CAPITULO V. PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS.**

**Artículo 11º: La mediación. Procedimiento.**

1. Admitida a trámite una reclamación, la OMIC realizará a solicitud del reclamante, un intento de solución amistosa del conflicto denominándolo mediación.
2. La mediación tendrá carácter estrictamente voluntario para ambas partes.
3. La mediación puede realizarse utilizando la forma escrita o la oral.

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	15/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==			

4. El procedimiento se desarrollará con respeto a los principios de voluntariedad, contradicción, equilibrio entre las partes, sencillez y gratuidad.

5. Los acuerdos adoptados se harán constar documentalmente, bien en un único documento, bien en una sucesión de ellos, donde quede constancia clara de la aceptación por ambas partes.

6. Cuando la reclamación no haya sido cursada a través de las hojas de reclamación de que disponga la entidad reclamada, será necesario, previamente a la admisión a trámite de la misma, que el reclamante acredite ante la OMIC por cualquier medio admitido en derecho, haber dirigido su reclamación y/o intento de acuerdo a la entidad reclamada, sin que en el plazo de un mes, el reclamante haya recibido respuesta de la reclamada o la respuesta no le hubiera satisfecho.

#### **Artículo 12º: Reclamaciones.**

1. Los establecimientos de cualquier índole en donde se comercialicen productos y bienes, se presten servicios o se ejerzan actividades profesionales, en el territorio de Canarias, tendrán a disposición de los consumidores y usuarios hojas de reclamaciones.

2. En los supuestos de prestación de servicios a domicilio, el prestador de los mismos deberá tener a disposición del usuario las hojas de reclamaciones.

3. En el caso de bienes ofertados o servicios prestados de forma no presencial por entidades o empresas sin establecimiento abierto al público, éstas deberán informar suficientemente de los procedimientos de reclamación, haciendo constar al menos, una dirección postal a la que los consumidores y usuarios podrán dirigir sus quejas y reclamaciones.

4. A fin de garantizar el derecho a reclamar de los consumidores así como un tratamiento homogéneo de las reclamaciones, el Gobierno de Canarias establecerá reglamentariamente un modelo único de hojas de reclamación, así como la tramitación interna de éstas en función del reparto de competencias administrativas entre los diferentes órganos y Administraciones Públicas canarias, de tal forma que prevalezca el derecho a la información del reclamante.


Todo esto sin perjuicio de que el consumidor o usuario para el ejercicio de su derecho a reclamar pueda emplear cualquier otra forma de presentación de reclamaciones, que sea admisible en derecho, ante las Administraciones Públicas competentes.

5. Tanto la hoja o escrito de reclamación como los demás documentos que se acompañen, incluida copia del D.N.I., deberán presentarse por duplicado ejemplar.

#### **Artículo 13º: Denuncias de consumidores y usuarios.**

Los consumidores y usuarios podrán formalizar denuncias ante las Administraciones Públicas con competencia en materia de protección de consumidores y usuarios poniendo de manifiesto los hechos que pueden suponer algún tipo de conducta ilícita.

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA	16/55
				
FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==				



2. Las denuncias darán lugar a su necesario examen por la Administración competente que podrá admitir su tramitación si estuvieran fundamentadas, lo que dará lugar al inicio del expediente de control e inspección, así como a la adopción de las medidas cautelares que fueran precisas.

3. Las denuncias de consumidores y usuarios podrán realizarse mediante hojas de reclamación o a través de cualquier otro medio admitido en derecho.

## **CAPITULO VI. CONTROL E INSPECCIÓN DE CONSUMO.**

### **Artículo 14º: El control e inspección de consumo.**

1. La Administración pública municipal, dentro del marco de la legislación autonómica, en el ejercicio de sus competencias y dentro del ámbito de las mismas, desarrollará actuaciones de control e inspección de bienes, productos y servicios de consumo.

Tales competencias se desarrollarán por la inspección de consumo sin perjuicio de las llevadas a cabo en materia sanitaria sobre los mismos productos o servicios y en estrecha colaboración con quienes desarrollen tales funciones.

2. El personal de la Inspección de Consumo, cuando actúe en ejercicio de su función inspectora, tendrá la consideración de autoridad a todos los efectos, debiendo ir debidamente acreditado.

De las actuaciones derivadas del control e inspección de mercado, guardarán estricto sigilo.


3. El ámbito de actuación del control e inspección se circunscribirá a todo tipo de productos, bienes y servicios, que se ofrecen o que están destinados a ofrecerse en el mercado a los consumidores y usuarios, para comprobar que se adecuan a la legalidad, en cuanto a sus características técnicas, higiénico sanitarias, de seguridad y comerciales, y que se ajustan razonablemente a las expectativas que muevan al consumidor a su adquisición o contratación, derivadas de su presentación, etiquetado, precio y publicidad.

Dicho control se efectuará en establecimientos, permanentes o no, dedicados a la distribución, almacenamiento, depósito y venta de productos o servicios.

4. El personal inspector podrá visitar todo tipo de establecimientos que tengan relación con la investigación que se esté llevando a cabo y podrán exigir a los titulares de empresas, establecimientos y profesionales, la documentación que estime necesaria, existiendo obligación de facilitarla por aquellos.

Podrá requerir la comparecencia y colaboración de cualquier persona física o jurídica que tenga relación directa o indirecta con el objeto de la inspección.

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 17/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==			

*Podrá realizar toma de muestras de productos, así como practicar cualquier otro tipo de control o ensayo, cuando a su juicio proceda según el procedimiento determinado normativamente.*

*Ante situaciones de urgencia, al existir indicios racionales de riesgo para la salud o seguridad de los consumidores o vulneración de sus intereses económicos, podrán proceder a la adopción de medidas provisionales tales como suspensión de actividad, retirada y prohibición de venta o suministro de productos, bienes y servicios, que en todo caso deberán ser ratificadas mediante resolución del órgano competente.*

*El personal inspector podrá realizar tareas de asesoramiento e información de los consumidores y de los inspeccionados.*

**Artículo 15º: Formalización de las actuaciones inspectoras.**

*1. Si durante su actuación el personal inspector detectase la existencia de indicios de infracción a la normativa de consumo, se procederá al levantamiento de acta conforme al modelo inserto como Anexo a la presente Ordenanza, que podrá servir de base a la apertura del correspondiente procedimiento sancionador.*

*2. La negativa a firmar el acta por el compareciente no invalidará la misma. En todos los casos el inspeccionado tendrá derecho a obtener una copia del acta.*


*3. Los hechos recogidos por los Inspectores de Consumo en el acta de inspección se presumirán ciertos salvo prueba en contrario.*

*4. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, cuando a juicio de la inspección sea preciso, se dará cuenta de los hechos mediante informe. Las comparecencias o colaboraciones podrán efectuarse mediante acta o notificación escrita fehaciente.*

*5. Si durante las actuaciones realizadas por la inspección se detectasen situaciones o hechos constitutivos de irregularidades de carácter formal que no alcancen a la tipificación de infracción leve, el inspector actuante podrá requerir mediante el acta a la subsanación en el plazo que se conceda, que será como mínimo de diez días hábiles. Transcurrido el plazo sin que se haya producido la subsanación, se seguirá la tramitación administrativa correspondiente.*

**Artículo 16º: Obligaciones del inspeccionado.**

*1. En el curso de una investigación o inspección, quien atienda al personal inspector, con independencia de la calidad en que actúe, estará obligado a:*

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verifirma.telde.es/">http://verifirma.telde.es/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA	18/55
				
FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==				

a) *Facilitar la visita de inspección y acceso a las dependencias del establecimiento, suministrando la información requerida por el inspector.*

b) *Tener a disposición de la inspección y facilitar su copia o reproducción, los documentos requeridos.*

c) *Comparecer en el lugar y fecha en que hayan sido requeridos.*

d) *Permitir que se practique la toma de muestras o que se efectúe cualquier otro tipo de control o ensayo sobre los productos, bienes o servicios en cualquier fase de almacenamiento, distribución y comercialización.*

e) *Conservar adecuadamente los productos, bienes y servicios sujetos a medidas provisionales, siguiendo en todo momento las instrucciones formuladas por los órganos competentes.*

2. *Del contenido de las actas de inspección e informes se dará traslado al órgano instructor del procedimiento administrativo sancionador.*

## **CAPITULO VII. MEDIDAS PROVISIONALES.**

### **Artículo 17º: Medidas provisionales.**

1. *Sin perjuicio de las medidas que se puedan adoptar en el curso del procedimiento sancionador, el órgano competente para la iniciación de procedimientos en materia de consumo adoptará mediante acuerdo motivado, las medidas provisionales que considere oportunas, de entre las señaladas en el artículo siguiente, en aquellos supuestos en que existan indicios de vulneración de los derechos reconocidos a los consumidores y usuarios y, en todo caso, en los siguientes:*

*Cuando existan indicios racionales de riesgo para la salud y seguridad de los consumidores y usuarios.*


*Cuando puedan lesionarse de forma grave los intereses económicos y sociales de los consumidores.*

2. *En situaciones de urgencia, el personal de la inspección podrá adoptar las medidas provisionales previstas en la presente Ley, debiendo ser ratificadas por el órgano competente en el plazo de diez días hábiles, computados desde el día siguiente a aquél en que se hayan adoptado, cesando sus efectos si en dicho plazo no se produce la notificación de la ratificación.*

### **Artículo 18º: Tipos de medidas provisionales.**

1. *Las medidas provisionales podrán consistir en:*

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	19/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==			

a).Suspensión temporal, en cualquier fase de la comercialización, de un producto y determinación de las medidas de acompañamiento necesarias para garantizar el cumplimiento de la suspensión.

b).Suspensión temporal de la prestación de un servicio y determinación de las medidas de acompañamiento necesarias para garantizar el cumplimiento de la suspensión.

c).Imposición de condiciones previas en cualquier fase de la comercialización de productos, bienes y servicios.

d).Cualquier otra medida ajustada a la legalidad vigente que sea necesaria por existir indicios racionales de riesgo para la salud y la seguridad de los consumidores y usuarios o de vulneración de los intereses económicos y sociales.

2. Las medidas provisionales aplicadas deben ser proporcionales al daño que se pretende evitar, debiendo mantenerse exclusivamente el tiempo necesario para la realización de los oportunos controles y verificaciones en los centros cualificados para ello, o el tiempo que los interesados inviertan en la subsanación del problema y en la completa eliminación del riesgo.

#### **Artículo 19º: Procedimiento.**

1. Adoptada una medida provisional, se procederá al inicio y tramitación del procedimiento correspondiente de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

2. La resolución del procedimiento podrá elevar a definitivas las medidas provisionales adoptadas e incluirá los plazos y condiciones para su ejecución.


3. Atendiendo a la gravedad de los hechos y a fin de evitar daños irreparables, podrá acordarse la tramitación de urgencia del procedimiento administrativo. En cualquier fase del mismo, la autoridad competente podrá ordenar la práctica de las inspecciones y controles necesarios para su resolución.

4. La resolución que se adopte no impedirá, en su caso, la iniciación simultánea de un procedimiento sancionador, si concurriesen infracciones en materia de protección al consumidor.

5. Los gastos de almacenaje, traslado, rectificación, subsanación, certificación o, en su caso, destrucción de los productos, bienes y servicios sujetos a medidas provisionales serán a cargo del responsable de los mismos cuando las medidas sean confirmadas. Los gastos de ensayos y pruebas solicitadas por el interesado a fin de acreditar sus manifestaciones, correrán por cuenta del mismo.

6. A fin de garantizar la eficacia de las resoluciones adoptadas, el interesado deberá justificar documentalmente el cumplimiento de las obligaciones impuestas. Si se considera necesario, éstas se practicarán en presencia del personal de control e inspección.

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 20/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==			

**Artículo 20º: Multa coercitiva.**

*A fin de garantizar la eficacia de las resoluciones contempladas en el artículo anterior, el órgano competente, en el marco de la legislación básica del Estado, podrá imponer multas coercitivas.*

*El órgano que dictó la resolución deberá cursar por escrito un requerimiento previo de ejecución de la resolución, razonando en el mismo la gravedad objeto de la resolución adoptada; advirtiendo a su destinatario del plazo de tiempo que dispone para su cumplimiento y de la cuantía de la multa coercitiva que le puede ser impuesta en caso de incumplimiento. El plazo señalado debe ser, en todo caso, suficiente para el cumplimiento de la obligación de que se trate y la multa proporcionada a la gravedad y alarma social generada no pudiendo exceder nunca de 3.000 euros.*

*Si se comprobare el incumplimiento de lo ordenado, se podrán reiterar las citadas multas por períodos que no pueden ser inferiores al señalado en el primer requerimiento.*

*Estas multas serán independientes de las que se puedan imponer en concepto de sanción y serán compatibles con las mismas.*

**CAPÍTULO VIII. DE LA POTESTAD SANCIONADORA.**

**Artículo 21º: Potestad sancionadora.**


*1. Corresponde al Ayuntamiento de Telde el ejercicio de la potestad sancionadora por la comisión de infracciones de carácter leve o grave en materia de consumo, en relación con las empresas y establecimientos domiciliados en su ámbito territorial, siempre y cuando la infracción se haya cometido en el mismo y fuera conocida por sus propios servicios de inspección.*

*2. El ejercicio de la potestad sancionadora para imponer sanciones por la comisión de infracciones leves y graves a esta Ordenanza corresponde al Alcalde-Presidente o al Concejal que la tenga expresamente delegada.*

**Artículo 22º: Tipificación de las infracciones.**

*1. Son infracciones administrativas en materia de consumo las acciones u omisiones antijurídicas tipificadas en esta Ordenanza y en las demás disposiciones específicas de estas materias, es decir, las establecidas en la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias; en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y demás legislación concordante.*

*2. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:*

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verifirma.telde.es/">http://verifirma.telde.es/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta		FECHA	06/11/2013
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA	21/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==				

a).Las acciones u omisiones que produzcan o puedan producir riesgos o daños efectivos para la salud o seguridad de los consumidores y usuarios realizadas por abandono de la diligencia y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate.

b).El incumplimiento de las disposiciones relativas a la seguridad de bienes y servicios.

c).La elaboración, distribución, suministro o venta de bienes y productos a los que se haya adicionado o sustraído cualquier sustancia o elemento para variar su composición, calidad, estructura, peso o volumen, para corregir defectos mediante procesos o procedimientos que no estén expresa y reglamentariamente autorizados, o para encubrir la inferior calidad o alteración de los productos utilizados.

d).La puesta en el mercado de bienes y productos o la prestación de servicios cuando haya sido declarada prohibida por una norma o por una resolución administrativa.

e).La comercialización de bienes y productos o la prestación de servicios que, precisando autorización administrativa, carezcan de ella.

f).El incumplimiento del deber de veracidad informativa o publicitaria en la venta de bienes y productos o en la prestación de servicios, de manera que se les atribuyan calidades, características, resultados o condiciones de adquisición, uso o devolución que difieran de las que realmente posean o puedan obtenerse, y toda la publicidad que, de cualquier forma, induzca o pueda inducir a error a las personas a las que se dirige, así como aquella que silencie datos fundamentales que impidan conocer las verdaderas características o naturaleza del producto o servicio.

g).La inclusión, en las condiciones generales de los contratos que suscriban los consumidores y usuarios o en las ofertas publicitarias, de cláusulas que limiten o vulneren los derechos reconocidos en las disposiciones aplicables o que resulten abusivas para éstos o contrarias a la buena fe.

h).La resistencia, negativa u obstrucción a las labores de inspección, a suministrar datos o informaciones solicitadas por las autoridades competentes o sus agentes, en el curso de las funciones de información, vigilancia, investigación, inspección, tramitación y ejecución, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa o el incumplimiento de los requerimientos de subsanación de irregularidades previstas en el artículo 15.5 de esta Ordenanza.

i).La reincidencia en la comisión de infracciones leves de la misma naturaleza en el último año. El plazo comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución.

j).Cualquier conducta tendente a ocultar, hacer desaparecer o manipular las muestras depositadas reglamentariamente o las mercancías decomisadas o intervenidas.

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verifirma.telde.es/">http://verifirma.telde.es/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 22/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==			

3. Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

a). La elaboración, distribución, suministro o venta de bienes y productos cuando su composición, calidad, cantidad, etiquetado o precio no se ajuste a las disposiciones vigentes o difiera de la declarada u ofertada.

b). El incumplimiento en la prestación de todo tipo de servicios, de las condiciones de calidad, intensidad, naturaleza, plazo o precio de acuerdo con la normativa que resulte aplicable o con las condiciones que se presten u oferten.

c). El incumplimiento de las disposiciones que normalicen bienes y productos, así como de aquellas que regulen los requisitos documentales y de funcionamiento establecidos en la normativa vigente reguladora de la actividad comercial y de prestación de servicios.

d). El incumplimiento de las normas reguladoras de precios, incluidas las referentes a marcado o exhibición, la exigencia en la entrega de bienes o prestación de servicios de cantidades superiores a las anunciadas, ofertadas, presupuestadas, autorizadas, comunicadas o legalmente establecidas, así como la no aceptación de los medios de pago admitidos legalmente u ofertados.

e). La imposición injustificada de condiciones, recargos o cobros indebidos, de prestaciones accesorias no solicitadas o de cantidades mínimas o máximas.


f). La negativa injustificada a satisfacer las demandas del consumidor y usuario producidas de buena fe o conforme al uso establecido, cuando su satisfacción esté dentro de las disponibilidades del vendedor o prestador de un servicio, así como cualquier forma de discriminación con respecto a las referidas demandas.

g). La carencia o la no tenencia de las hojas de reclamaciones a disposición del consumidor y usuario, la negativa a su entrega, así como la no exhibición en lugar visible del preceptivo cartel anunciador de su existencia.

h). La no entrega a los consumidores y usuarios del correspondiente resguardo de depósito o su emisión con incumplimiento de los requisitos preceptivos.

i). La no entrega a los consumidores y usuarios del correspondiente presupuesto previo o su emisión con incumplimiento de los requisitos preceptivos.

j). La no expedición a los consumidores y usuarios del documento de garantía, la entrega del documento de garantía con incumplimiento de los requisitos establecidos, así como la vulneración o inobservancia de los derechos que las normas o los documentos de garantía entregados u ofertados reconocen a los consumidores y usuarios.

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verifirma.telde.es/">http://verifirma.telde.es/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 23/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==			

k). La no extensión o entrega de la correspondiente factura o documento acreditativo de las transacciones comerciales o prestaciones de servicios, así como su emisión con incumplimiento de los requisitos preceptivos.

l). La excusa reiterada, la negativa o resistencia a la comparecencia de las personas físicas o jurídicas, en las dependencias propias o ante las autoridades competentes, siempre que medie requerimiento notificado, expreso y por escrito al respecto por parte de las autoridades competentes o sus agentes en desarrollo de las labores de información, mediación, vigilancia, investigación, inspección, tramitación y ejecución.

m). El incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones expresamente establecidos en la normativa en materia de defensa de los consumidores y usuarios y disposiciones complementarias, cuando no suponga falta grave o muy grave.

**Artículo 23: Responsabilidad de las infracciones.**

1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en esta Ley, las personas físicas o jurídicas que por acción u omisión hubieran participado o incurrieran en las mismas.

2. El fabricante, importador, vendedor o suministrador de bienes, productos o servicios responderán del origen, identidad e idoneidad de los bienes, productos y servicios y de las infracciones comprobadas en ellos.

3. De los productos a granel será responsable el tenedor de los mismos sin perjuicio de que se pueda identificar y probar la responsabilidad del anterior tenedor o proveedor.


4. En el supuesto de productos envasados, etiquetados o cerrados con cierre íntegro, responde de su calidad, composición, cantidad y seguridad, la firma o razón social que figure en la etiqueta, presentación o publicidad, el importador o el primer comercializador. Podrá eximirse de su responsabilidad probando su falsificación, incorrecta manipulación o conservación, siempre que se indique la forma de conservación.

5. Si en la comisión de una infracción concurren varias personas, éstas responderán solidariamente.

**Artículo 24: Sanciones.**

1. Las infracciones en materia de defensa del consumidor serán sancionadas con multas, con arreglo a la siguiente escala:

a). Infracciones leves, hasta 3.000 euros.

<p>Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verifirma.telde.es/">http://verifirma.telde.es/</a>          Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA	24/55
				
FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==				



b).Infracciones graves, desde 3.000,01 a 15.000 euros, pudiéndose rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quintuplo del valor de los productos, bienes o servicios objeto de la infracción.

2. La autoridad competente para resolver el procedimiento podrá acordar como sanción accesoria el decomiso de la mercancía adulterada, deteriorada, prohibida, no autorizada, falsificada, fraudulenta, no identificada o que pueda entrañar riesgo para el consumidor.

Dicha autoridad determinará el destino final que deba darse a los bienes y productos decomisados, que deberán destruirse si su utilización o consumo constituyera peligro para la seguridad o salud pública, siendo por cuenta del infractor los gastos que originen las operaciones de intervención, transporte, depósito y destrucción de los bienes y productos, así como cuantos otros sean necesarios para asegurar el destino final de los mismos.

#### **Artículo 25: Graduación de las sanciones.**

La graduación de las sanciones se efectuará atendiendo a las circunstancias siguientes:

##### **1. Agravantes:**

- a).Existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta infractora.
- b).La producción de una grave alteración social.
- c).La alta incidencia de la infracción en el mercado.
- d).La naturaleza de los perjuicios causados a los consumidores y usuarios.
- e).Que afecte a productos, bienes o servicios de uso o consumo común, ordinario y generalizado.
- f).La incidencia en los colectivos especialmente protegidos.

##### **2. Atenuantes:**

- a).La subsanación posterior de los hechos siempre que se realice antes de dictarse la resolución del procedimiento sancionador.
- b).La reparación efectiva del daño causado.

#### **Artículo 26: Prescripción y procedimiento.**

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 25/55



FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==

1. El plazo de prescripción de las infracciones en materia de consumo será de tres años para las graves y de dos años para las leves. El plazo de prescripción empezará a contar desde el día de la comisión de la infracción y se interrumpirá en el momento en que el interesado tenga conocimiento de la iniciación de un procedimiento sancionador.

2. Las solicitudes de pruebas periciales así como de análisis y ensayos técnicos, contradictorios y dirimientes, que fueran necesarios para determinar la responsabilidad, interrumpirán el cómputo del plazo de caducidad del procedimiento ya iniciado hasta que se practiquen.

3. Las sanciones impuestas por faltas graves prescribirán a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

4. El procedimiento para la imposición de sanciones en esta materia se determinará reglamentariamente.

5. Las fases procedimentales de la instrucción del expediente se regirán por lo establecido en el título IX "De la potestad sancionadora" de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollado por el R.D: 1398/1994, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Quedan derogadas la Ordenanza Municipal de los Consumidores y Usuarios de Telde aprobada por el Pleno Ordinario, en Sesión celebrada el día 31 de julio de 1992 y publicada en Anexo al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 51, de fecha 28-04-1993 y cuantas disposiciones contenidas en las demás Ordenanzas Municipales se opongan a lo estipulado en la presente.

#### **DISPOSICIONES FINALES.**


**PRIMERA.-** En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa Estatal y autonómica sobre la materia.

**SEGUNDA.-** De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, y se regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación por acuerdo de este Ayuntamiento."

**SEGUNDO:** Remitir dicho acuerdo a los distintos grupos políticos que confirman la Corporación para que en e. plazo DIEZ DÍAS presenten las enmiendas que estimen oportunas

**TERCERO:** Una vez informadas dichas enmiendas si se presentasen, se remitirá dicho expediente con toda la documentación exigida en el informe emitido por la Directora General de la Asesoría

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 26/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==			


*Jurídica al Pleno Corporativo previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente para su aprobación provisional, si procediese.*

**D. Juan Fco. Artilos Carreño (MIXTO MÁS POR TELDE):** felicitarle, era necesario la actualización de esa norma y vamos a apoyarla.

**D. José Alcaraz Abellán (MIXTO PSOE):** está bien actualizar una ordenanza claramente desfasada, no tiene sentido que se esté trabajando sobre normas que ya no tienen vigencia, sin embargo, en cuanto al contenido, presentaremos alegaciones como ciudadanos, nos parece poco ambiciosa y restrictiva en cuanto a derechos, nos vamos a abstener y nos sitúa además en una situación estratégica ya que la protección de los consumidores no es solo respecto a proveedores externos, la propia Administración es proveedora de servicios públicos para los consumidores y, por tanto, hay que contemplar la posibilidad de que la Administración sea controlada desde los propios órganos de control del consumidor y del usuario. En cuanto a los contenidos concretos, consideramos insuficientes algunos, por ejemplo, creemos que es más correcto hablar de ámbito de aplicación que de ámbito territorial, es una cuestión menor. Respecto a los derechos y deberes de los consumidores, están ausentes la formación, la educación como derechos, el derecho a la protección jurídica y técnica, regula insuficientemente a nuestro juicio las funciones de la OMIC, de la oficina municipal del consumidor, el asesoramiento a los consumidores y también a los empresarios, nosotros creemos que hay que regular mejor las tareas de la propia inspección y la mediación y el arbitraje, en definitiva, tiene 26 artículos, yo creo que algunos de ellos claramente mejorables y yo creo que desde esa posición nos vamos a abstener.

**D. Pedro Galván Díaz-Espino (NC-CCN):** felicitar al Área de Consumo que durante estas décadas ha hecho un trabajo muy importante al servicio de la ciudadanía de Telde, especialmente a la oficina municipal de información al consumidor, la OMIC. En cuanto a la ordenanza nos vamos a abstener, sencillamente porque la ordenanza en sí nos la encontramos hace 30 horas porque nosotros cuando se convocó la comisión no teníamos la ordenanza, teníamos el formato pero nosotros no lo teníamos en nuestras manos, luego parece que por problemas técnicos, informáticos aparecieron, por supuesto nada tiene que ver la voluntad, simplemente tema informático. Nos vamos a abstener, entre otras cosas, primer porque no hemos tenido tiempo para profundizar y segundo porque es verdad que es necesario adaptar las ordenanzas acorde a la nueva legislación pero a veces tenemos nuestras dudas sobre el principio de subsidiaridad porque a veces nos juegan una mala pasada. Creo que las ordenanzas están elaboradas y creo que en la ordenanza se pueden introducir enmiendas, propuestas de mejora y, por eso, nos abstenemos.

**Alcaldesa:** me gustaría aclarar que como toda ordenanza y como es preceptivo se ha aprobado en las Junta de Gobierno y se le ha enviado a todos los grupos políticos de esta Corporación, gobierno y oposición, para que pudieran presentar todo lo que consideraran antes de traerla a este Pleno para su aprobación inicial. Se ha hecho este trámite preceptivo, se ha enviado y no se ha recibido ninguna alegación por parte de todos los grupos políticos que forman esta Corporación, ahora, tras la aprobación inicial se abrirá un trámite nuevamente de treinta días para todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio que deseen formular alegaciones de cualquier tipo, incluidos los grupos políticos que no lo hayan hecho los primeros diez días tienen también la posibilidad de hacerlo, pero

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verifirma.telde.es/">http://verifirma.telde.es/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta		FECHA	06/11/2013
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA	27/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==				

que quede bien claro que la ordenanza ha cumplido el trámite y que los grupos políticos han tenido diez días para poder hacer las declaraciones que consideraran pertinentes.

**D. Fidel J. Ruiz Rebollo:** ratificar lo que se estaba aclarando Sra. Alcaldesa, a D. Pedro Galván aclararle que desde la Junta de Gobierno tiene toda la información en tiempo y forma, al Sr. Alcaraz que bienvenidas sean las enmiendas, cuando las hagan llegar las tomaremos en consideración y al Sr. de Más Por Telde gracias por el apoyo.

Sometida la propuesta dictaminada a votación, la misma es aprobada por dieciséis votos a favor (PP-CIUCA-MIXTO CC y MÁS POR TELDE), y once abstenciones (NC-CCN y MIXTO PSOE).

**B) PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL**

**1º.- DACIONES DE CUENTA.**

1.1.- Decretos de la Alcaldía desde nº 783 a 811, de 2012, y manuales desde nº 4623 al 4957, de 2012.


Decretos de la Alcaldía desde el nº 1 a 75 de 2013, y manuales desde nº 1 a 94 de 2013.

1.2.- Sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local de 08.01.13 y 15.01.13.

**2º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La Alcaldesa da la palabra a Don Juan Fco. Artiles Grupo mixto

**D. Juan Fco. Artiles Carreño (MIXTO MÁS POR TELDE):** Gracias Sra. Alcaldesa, tan solo una pregunta a Don Pablo Rodríguez, responsable del área de Deportes, como de todos es sabido, en el presupuesto del Cabildo Insular del año 2012, a través del Instituto Insular de Deportes se recogía para el Municipio de Telde una subvención de 100.000€, para reposición del parquet del Rita Hernández, así se presentó públicamente, el proyecto si no me equivoco tiene fecha de 21 de septiembre de 2012, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del 25 de septiembre del año pasado y publicado en el B.O.P., como era preceptivo el 10 de octubre de 2012, había quince días para las alegaciones o los recursos, no hubo ninguna y se entendió o se dio por hecho que estaba aprobado, ha acabado el año 2012 y nosotros no hemos visto movimiento alguno, ya no solo físico de obra, sino no hemos visto que se haya licitado la obra, que se haya adjudicado o que haya comenzado y el temor es que una de las condiciones que regula las bases de ejecución de esa subvención es que el gasto tiene que ser hecho o realizado en el mismo ejercicio en el que se ha adjudicado la subvención, por lo tanto tan solo queríamos saber en qué situación estaba este expediente, gracias.


Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verifirma.telde.es/">http://verifirma.telde.es/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 28/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==			

**D. José Alcaraz Abellán (MIXTO PSOE):** esta sería una pregunta para el grupo de gobierno en general, para la alcaldesa en particular, la publicación del índice de transparencia municipal deja a este gobierno local desgraciadamente muy mal y obliga, a nuestro juicio, a que se tomen cuanto antes medidas para mejorar la transparencia con la participación ciudadana, resulta de todo punto de vista sangrante que Telde haya retrocedido desde el puesto de aprobado hasta el 108 de 110 que más que suspenso es un 0 en transparencia. La transparencia además, es, el principal activo de una institución, porque la transparencia es una buena gestión, toda buena gestión debe ser gestión transparente, no hay gestión opaca que sea buena gestión, por tanto, a nuestro juicio, esto deja descapitalizado y desactivado a esta Corporación en relación a los ciudadanos, por tanto las preguntas serían: cómo explica o valoran este Gobierno la calificación de transparencia internacional España que sitúa a este Ayuntamiento entre los que menos transparentes en concreto el nº 108 de 110?, ¿está dispuesto este Gobierno local a que las medidas de transparencia, el código de buen gobierno, aprobado por este Pleno, incluya la participación social en su elaboración y en el control de su ejecución tanto de los agentes sociales como de las entidades ciudadanas?. Esas serían las preguntas. En cuanto a los ruegos: hemos conocido con gran repercusión pública del grupo de gobierno, que la urbanización del Tablero del Conde se han inaugurado torretas de iluminación que han mejorado sustancialmente el entorno, nos parece muy bien, el ruego es que se haga el mismo tratamiento por parte de este gobierno al Valle de Jinámar, que por el contrario la situación es que una de las dos rotondas de la calle Manuel Alemán Álamo, que es la central existe una torreta con las luces fundidas, otra es la de Eucaliptos I, así como la calle Fernando Sagasetta, la calle Tamarán y la entrada de Jinámar, en la autovía, todas ellas fundidas desde hace al menos seis meses. Sobre el Viaducto de Las Longueras, el Cabildo ha contado y cuenta con los en los ejercicios presupuestario actual y anteriores con partida presupuestaria de 300.000 € para terminar esta obra, este gobierno local quedó encargado de la negociación para reubicación de la torreta, pasado un tiempo más que prudencial, ¿por qué no se ha reanudado las obras además de que deben tomarse medidas para evitar los actos de vandalismo e iluminar el viaducto? En la cancha del Dorado, en Jinámar, se extiende y multiplica la suciedad y el abandono siendo una propiedad municipal, carece de cualquier control de acceso y se ha deteriorado hasta extremos muy evidentes, puedo enseñar fotos que me han acompañado las quejas de algunos vecinos y la pregunta por tanto sería ¿cuándo piensa su concejalía intervenir y arreglar dicha instalación?

**D. Pedro Galván Díaz-Espino (NC-CCN):** tengo unas cuantas preguntas: en cuanto a la Concejalía de Deportes: 1.-Después de ver en los medios de comunicación conclusiones sobre el estudio realizado sobre las instalaciones deportivas en Telde. Ruego nos entreguen el estudio realizado por la empresa SET soluciones, empresa en la que figura como socio fundador de la misma el Asesor de la Concejalía de Deportes D. Javier Frugoni, valorado en 56.700 € sobre la viabilidad de realizar concesiones en las instalaciones deportivas de Telde. 2.- Le solicitamos que nos facilite los horarios de trabajo y la ubicación del Personal que actualmente se encuentra adscrito a la Concejalía de Actividad Física y Deportes.

En cuanto a la Concejalía de Educación:1.- Un ex asesor del PP en el ayuntamiento de Telde en la etapa 2003/2007, ha sido contratado como vigilante de la Escuela Infantil La Herradura, existiendo trabajadores municipales con contrato de vigilantes reubicados en otras concejalías ¿qué razones ha

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA
			29/55
			
FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==			

llevado al gobierno a la contratación del ex asesor del Partido Popular? 2.- Durante la celebración el pasado 11 de enero del acto institucional de reconocimiento a los docentes jubilados celebrado en el Teatro municipal Juan Ramón Jiménez, en la cabina de sonido e iluminación se encontraban dos personas realizando dichos trabajos técnicos. En relación a la citada situación:

- a. ¿Quiénes y qué relación tienen con la institución?
- b. ¿En qué condición se encontraban en dichas instalaciones municipales?
- c. ¿Qué relación tienen estas personas con esta institución para que se le haya permitido hacer uso de la instalación y del material municipal?
- d. ¿Quién les pagó el servicio realizado y cuál fue el procedimiento de pago?

En cuanto a la Concejalía de Servicios Sociales: queremos que nos informe de las empresas a las que se les ha pagado desde servicios sociales de la partida de emergencia social del plan concertado 2012 y de las familias que se han beneficiado de esas empresas en el 2012.

En cuanto a la Concejalía de Recursos Humanos: después de escuchar en reiteradas ocasiones por parte del gobierno manifestaciones sobre posibles eres o bajadas de sueldo a los empleados públicos de esta institución y ante la situación de inestabilidad y desconcierto que supone para los trabajadores municipales esta situación de incertidumbre, NC CCN quiere saber si tiene este gobierno tiene claro cuales serán las medidas que pretenden adoptar con respecto a los recursos humanos de este ayuntamiento.


En cuanto a la Concejalía de Economía y Hacienda: 1.- Se reitera, por tercera o cuarta vez, la solicitud de que nos informe cuál es el resultado de la gestión recaudatoria de este municipio. 2.- Se reitera también la solicitud de información sobre la pregunta realizada por escrito y registrada en el registro municipal sobre la posible existencia de pagos duplicados. 3.- Además acordamos plantear por escrito una pregunta al secretario municipal sobre la manera y los plazos que tiene el Grupo de Gobierno para contestar a nuestras preguntas realizadas, tanto en plenos como en el registro municipal. 4.- En estos días se ha manifestado el Director de Gobierno de Economía anunciando la presentación de los presupuestos 2013, antes de final de enero de 2013 y siendo hoy 25 de enero, nos gustaría saber para cuándo tiene previsto la presentación de los mismos.

En cuanto a la Concejalía de Servicios Sociales: queremos que nos informe de las empresas a las que se les ha pagado desde servicios sociales de la partida de emergencia social del plan concertado 2012 y de las familias que se han beneficiado de esas empresas en el 2012.

**RUEGOS:**

1.- Vecinos del barrio de Las Remudas afirman que las podas que la institución llevan a cabo en el lugar son trasladadas a lugares impropios, causando molestias al vecindario. Se ruega que dichos restos sean trasladados a sus respectivos centros de tratamiento para su reutilización en compost entre otros.

2.- Se ruega la rehabilitación del alumbrado público de la avenida marítima de Playa del Hombre

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verifirma.telde.es/">http://verifirma.telde.es/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 30/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==			

**Alcaldesa** antes de que explique el Director de Economía sobre el tema de transparencia, nos ahorra D. José Alcaraz una comparecencia que teníamos ante los medios después de este Pleno nos va a facilitar para poderlo explicar tanto a los grupos de la oposición como a los propios medios de comunicación que se encuentran en este Pleno, sí me gustaría en cuanto a los Ruegos y Preguntas que hacen NC-CCN, aclarar dos temas, por una parte la primera es que quiero entender que usted está preguntando y no está afirmando, que en cuanto al tema del ex – asesor del 2003-2007, quiero entender que está preguntando, porque como no es cierto lo que usted esta diciendo al igual que ocurre con otros temas de Deportes, quiero entender que es una pregunta y no cualquier otra cosa, y para dejar claro a partir de ahora cuántos ruegos, cuántas preguntas, ustedes mismos aprobaron un Reglamento en el pasado mandato, en donde se decía que los instrumentos de control son cinco entendiéndose como tal, cuatro perdón, las mociones, los ruegos y las preguntas, entonces yo creo que a partir de ahora vamos a dar cumplimiento exacto a lo que dice el Reglamento aprobado por todos los grupos en el pasado mandato, y que sepan que son cuatro los instrumentos que se pueden mantener en cada Pleno para cada uno de los partidos políticos.

**D. Darío López Sánchez:** a mí sí que me gustaría aclarar la cuestión planteada por el Sr. Alcaraz, en cuanto a los resultados del informe de transparencia elaborado por una organización no gubernamental, este grupo de gobierno, así lo ha planteado en varias ocasiones y ante el anteproyecto que aprobó el Estado de la Ley de Transparencia y Buen Gobierno y que probablemente en un breve espacio de tiempo tendremos aprobado y conformado la Ley, será la Ley que medirá los parámetros que nosotros y el resto de los ayuntamientos de España deberíamos tener en cuenta para poder cumplir con la Ley de Transparencia y convertirnos o ser o poder medirnos que grado de transparencia tiene cada institución pública, en este caso, el informe sin quitarle valor al mismo, a mí me gustaría aclarar que cuando se habla de que el municipio de Telde, o la Institución o este Ayuntamiento suspende en transparencia o saca una muy mala nota, lo que sí me gustaría dejar claro es que los parámetros que mide esa transparencia no responde a ninguna normativa, ni siquiera está normalizado, responde a unos parámetros definidos por la propia organización no gubernamental, ojo con esto yo no quiero quitarle valor a ese resultado, sí que no siendo menos cierto que nosotros en la Web municipal se publican algunas de las cosas que se contienen en los parámetros que miden esta organización no gubernamental, sí que es cierto que tampoco se acogen con exactitud a lo que ellos piden, siendo para nosotros de vital importancia la cuestión de transparencia y buen gobierno, sí que yo he mantenido personalmente contacto con algunas compañías consultoras externas de esta institución para tratar de ser una de los primeros instituciones en aplicar la Ley de Transparencia y Buen Gobierno y tener al día los parámetros que esta Ley fija para que esta Institución no se cuestione que esta institución no cumple con esos parámetros de transparencia, lo comento aquí, porque no soy persona de las que me gusta decir las cosas antes de hacerlas y anunciarlas antes de tenerlas perfectamente construidas, pero sí que tratándose de una cuestión, por lo menos desde mi punto de vista de vital importancia, sí que me gusta, por lo menos he visto la necesidad de tener que explicar los pasos que sí hemos ido dando nosotros y que yo personalmente he puesto en conocimiento de la Presidencia de la Alcaldía para tratar de poner cuanto antes en funcionamiento este programa si bien es cierto que nos coge con el paso cambiado el resultado de este informe, no es menos cierto que por lo menos desde mi área de gobierno ya

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA
			31/55



FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==

habíamos detectado la importancia que la transparencia tiene para esta Institución, y que ya nos habíamos puesto en contacto, para tratar de poder aplicar una Ley que todavía no es Ley que está en anteproyecto, ni siquiera ya está definida la forma definitiva, cual va ser el grado de medida de la transparencia y ya nosotros estamos tratando de ver como aplicar eso en nuestro municipio, no es menos cierto de que vamos hacer ese impulso desde esta institución, yo ya se lo he propuesto a la Alcaldía, y quería aprovechar esta ocasión para tratar de explicar que ya nosotros hemos dado algún pequeño paso en esto, si bien es cierto que no tenemos diseñado y terminado el Plan, nos daremos bastante prisa por lo menos en tenerlo bien definido para tratar de dejar bien determinado cuáles son los pasos que vamos a dar y en qué va a consistir los parámetros que vamos a determinar o que nos van a determinar como una institución transparente.

**D. Fidel Ruiz Rebollo:** al Sr. Alcaraz, comenta de las torretas que están en el Valle de Jinámar, en el Valle de Jinámar hace tres años y medio el anterior grupo de gobierno colocó 8 torretas en ocho rotondas que hay en el Valle de Jinámar, las colocaron allí y no las pusieron en funcionamiento, no es que estén apagadas, es que no la pusieron en funcionamiento desde hace tres años y medio, entonces lo que hemos puesto este grupo de gobierno es de las ocho, seis corresponden al Tablero del Conde y la zona de entrada del centro comercial el Mirador, y el resto está toda la documentación presentada en Industria y Unelco, y a la espera que nos den la autorización para hacer la conexión.

Y respecto a las farolas de Playa del Hombre del Sr. Galván, que están fundidas, seguro que ya están arregladas y que sí pedimos la colaboración igual que tienen sus compañeros, por ejemplo Dña. Gloria, siempre que ve algún defecto pues nos llama por teléfono y automáticamente se resuelve con el servicio de 24 horas que tenemos en el Ayuntamiento.

### 3º.- MOCIONES

#### 3.1.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO MIXTO-PSOE RELATIVA A “PRORROGAR EL PROGRAMA PREPARA DIRIGIDO A LAS PERSONAS QUE AGOTEN SU PRESTACIÓN POR DESEMPLEO” (R.E. Nº 863, DE 11.01.13).

Por D. José Alcaraz Abellán (Mixto PSOE) se da lectura a la siguiente moción que literalmente dice:

“El paro es el principal problema de los españoles. 2012 ha cerrado el año con 426.364 parados más y 787.240 afiliados menos a la seguridad social. La actuación del gobierno agrava día a día este problema y sus consecuencias son cada vez más negativas para los ciudadanos, cada nueva previsión del gobierno establece un nuevo récord de parados.

Según los datos de afiliaciones a la Seguridad Social, hemos pasado de destruir 1.000 empleos al día en 2011, a destruir 2.000 en 2012.

El paro sube y la cobertura por desempleo ha bajado del 70% al 63% con los últimos datos del mes de octubre. La reforma laboral, aprobada por el Gobierno del PP, al abaratar y facilitar el despido en tiempos de crisis, está provocando una sangría insostenible en términos de empleo.

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA
			32/55



FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==



En contra de las recomendaciones del Consejo Europeo, los Presupuestos Generales del Estado han significado un recorte drástico de las políticas activas de empleo, especialmente las transferencias a las CCAA, con reducciones de más de 1.700 millones de Euros, un 54%. Estos recortes se llevan por delante las políticas de ayuda a los desempleados en su búsqueda de empleo, pues afectan a los programas de orientación, formación y recualificación.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria de fomento de la competitividad cercena de forma descomunal la protección de los desempleados al suprimir subsidios especiales para los mayores de 45 años, al elevar la edad de 52 a 55 años, y al expulsar de la Renta Activa de Inserción a prácticamente el 90% de sus beneficiarios. Cientos de miles de desempleados se verán sin protección alguna en los próximos meses.

Las políticas del Gobierno están provocando la fractura social de España: más paro, menos protección, menos derechos, y contra toda recomendación comunitaria, menos políticas activas para favorecer la empleabilidad de los parados.

En el caso de nuestra comunidad las cifras del paro registrado son muy altas, y en Telde, los 16.585 parados y paradas registrados en diciembre de 2012, significan porcentualmente mas que el peso de la población de Telde en nuestra Comunidad Autónoma; y si aplicamos el criterio de un 63% con cobertura de desempleo, nos encontramos con mas de seis mil parados que en Telde no cobran prestación por desempleo, de los cuales muchos de ellos son actualmente beneficiarios del Plan Prepara.

En este contexto la continuidad del programa PREPARA tal como estaba concebido en el Real Decreto-Ley 1/2011 es una necesidad de primer orden. Este programa ha mostrado largamente su eficacia y ha propiciado la mejora de la empleabilidad de más de 450.000 desempleados. Este programa se apoya en una combinación de medidas activas de orientación, formación y recualificación al tiempo que facilita una ayuda de renta a la persona desempleada.

No podemos permitir que el Plan PREPARA desaparezca en las circunstancias actuales, porque es la única fuente de subsistencia de los ciudadanos que agotan el desempleo y que no tienen nada más que esos 400€ para poder vivir.


**Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Telde presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente MOCIÓN:**

Con el fin de garantizar la transición al empleo, alcanzar una mayor coordinación entre las políticas activas de empleo y las ayudas económicas de acompañamiento y evitar la exclusión social, instamos al Gobierno de España a:

Prorrogar el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, tal como fue regulado en el Real Decreto-Ley 1/2011, en al menos seis meses más a partir del mes de febrero de 2013.”

**D. Juan Fco. Artiles Carreño (MIXTO MÁS POR TELDE):** creo que hoy había un cambio en este aspecto desde el Gobierno, no obstante, si la moción se mantiene, lógicamente entendemos que es una cuestión de justicia, es justo y necesario que esa ayuda se mantenga dadas las circunstancias y exponer que vamos a votar a favor de ella.


**Dña. Gloria Cabrera Calderín (NC-CCN):** estando totalmente de acuerdo con la moción presentada por el partido socialista, ya que hablamos de desempleados, solicitamos al partido socialista la posibilidad de incorporar dos puntos que mucho tienen que ver con los desempleados, uno de ellos es necesidad de que el gobierno canario incremente la partida presupuestaria destinada a la ayuda al colectivo de personas que corren un mayor riesgo de exclusión social, este es el objetivo de la Ley 1/2007 del 17 de enero, por la que se regula la prestación canaria de inserción, cuyo artículo 1 señala que la norma persigue la inserción social, económica laboral, de un sector de la

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verifirma.telde.es/">http://verifirma.telde.es/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA	33/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==				

población con especiales dificultades de integración, esta Ley pretendía establecer el derecho al acceso de una prestación económica que se denominaba ayuda económica básica, al mismo tiempo que reforzar el carácter integrado de la prestación incidiendo en la consecución adecuado para las solicitantes de la prestación. Por eso, resulta incomprensible y de una enorme insensibilidad, con los datos de tasa de paro de Canarias, de incremento de los desempleados de larga duración y de los hogares con todos sus miembros activos sin empleo, la reducción de la partida dedicada a la prestación canaria de inserción en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2013. En efecto, en los presupuestos canarios aprobados se reducen 2,5 millones de euros la partida que se transfiere a los ayuntamientos para la gestión de la PCI y además se disminuye en otro 2,2 millones la cantidad presupuestada en la Consejería de Políticas Sociales para sufragar estas ayudas. Además de tener el último informe de Redescán que en el 2012 nos informaban que el incremento de familias, que todos sus miembros habían quedado desempleados del 2006 al 2011 había sido del 317% de familias con todos sus miembros desempleados, además que ya también nos informaban de que el Gobierno de Canarias para el desarrollo de la Ley de Inserción debía de tener tres partidas; una, destinada a la formación para que se pudiese desarrollar lo que era el Play, otra destinada a la prestación y otra a los empleados, en este caso no sólo no se han puesto los presupuestos sino que además se ha hecho una disminución de estas partidas quitando no sólo la partida de formación, la partida ahora de los empleados y demás en disminución de la partida de prestación, con lo cual no va a llegar a todas las familias que ahora mismo tenemos desempleados en Canarias y menos aún en Telde, con la disminución que se ha hecho de 212.000 € que teníamos en el 2012 nos hemos quedado en 92.000 € en el 2013, con lo cual será imposible llegar a ayudar a todas esas familias que tienen a todos sus miembros desempleados. Por otro lado, solicitamos la posibilidad que se pueda estudiar que el Ayuntamiento incremente sustancialmente las partidas destinadas a emergencia social para hacer frente alas situaciones de pobreza que están sufriendo muchísimas familias en la ciudad de Telde, pero además, los mecanismos de gestión adecuados para conseguir lo que es la capacidad de gastos para que se pueda dar estas ayudas de emergencia social a estas familias que tienen a todos sus miembros desempleados.

**Alcaldesa:** entiendo el revuelo perfectamente que hay en la fila del partido popular porque evidentemente en la Junta de Portavoces se llevó un acuerdo que estamos viendo que no se da cumplimiento en este Pleno, el acuerdo era que se trataba la moción del grupo mixto partido socialista porque era el que afectaba al Plan Prepara, que había que tomar una decisión antes del 13 de febrero y por eso era incluirla en el orden del día y ahora vemos como NC-CCN lo que hace es utilizar la vía de la enmienda para presentar la moción que habíamos rechazado incluir en el orden del día, entiendo el revuelo que hay, entiendo que no se cumple el acuerdo de la Junta de Portavoces pero en cualquier caso nos gustaría aclarar que ayer el Gobierno del Estado ha mantenido este tema.

**Dña. Sonsoles Martín Jiménez:** ayer el Presidente del Gobierno afirmó que el Plan Prepara iba a tener una prórroga indefinida siempre que la tasa de desempleados estuviese por encima del 20%, yo entiendo que esta moción no se entiende, tampoco la comprendía anteayer porque entendía además que es un instrumento que tenía el partido socialista para generar alarma social porque el Gobierno no se había pronunciado y la prórroga estaba hasta el 15 de febrero, solamente teniendo en cuenta que la convalidación del decreto donde además se aumentaba a 450 € la cantidad que recibían aquellas familias que tenían una peor situación económica, pues el partido socialista lo votó en

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verifirma.telde.es/">http://verifirma.telde.es/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta		FECHA	06/11/2013
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA	34/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==				

contra. De igual manera quiero puntualizar que el Plan Prepara lo que es un programa de recualificación profesional para aquellas personas que han agotado la prestación de desempleo con el objetivo de la reinserción laboral y que el plan Prepara tal y como lo planteó el partido socialista sólo consiguió que menos de un 1% de los desempleados consiguieran contratos indefinidos. Las modificaciones que ha planteado el partido popular a nivel del Estado son, incrementar su eficacia con mecanismos de inserción y aunque las cifras generales de desempleados son dramáticas, lo cierto es que las exportaciones han aumentado, que hay 108.000 autónomos más que el año pasado y 65.000 más respecto al mes pasado y que los contratos de jóvenes han aumentado 32.500 contratos de emprendedores a jóvenes menores de 30 años. Yo, lo que sí quería además, aprovechando que estamos hablando de desempleo y teniendo en cuenta la sensibilidad de todos los grupos políticos de este consistorio era instar al Servicio Canario de Empleo a que planteara un Plan de Empleo Específico para el municipio de Telde donde verdaderamente se fomentara el autoempleo y un Plan Específico para Emprendedores y que además nos devolviesen el número de ADL que nos han suprimido, porque de tener 16 hemos pasado a tener 5 y aprovechando que esta moción estaba planteada quería modificarla y orientarla hacia aquí si el partido socialista lo permitía.

**D. José Alcaraz Abellán (MIXTO PSOE):** tengo que contestar a varias cuestiones: yo voy a mantener la integridad de la moción y desde luego creo que en la Junta de Portavoces quedó claro que habían dos mociones distintas, creo que la moción de NC-CCN sigue viva, por lo tanto, se puede discutir en el próximo Pleno, se atrasó simplemente y, por lo tanto, yo creo, que es mejor discutir específicamente la propuesta de NC-CCN en una moción concreta y no añadirle a esta moción cuestiones que no plantea, que no argumentan si quiera, me parece que no tiene sentido hacerlo así, si fuera a propósito del Plan Prepara desde luego yo añadiría cuestiones que considere que mejoran la moción, que la enriquece. Y, la misma argumentación para Dña. Sonsoles, es decir, nada tiene que ver lo que usted está planteando en relación ala moción concreta con el Plan Prepara, entonces si quiere plantear alguna moción el grupo de gobierno, alguna iniciativa en relación a este tema, que la plantee. Y luego, hay algunas afirmaciones que resultan sorprendentes, con 6.000.000 de parados, que algunos vean brotes verdes, que algunos intenten decir que las cosas van mejorando, que las cosas van en la buena línea, resulta cuanto menos sangrante para los parados y para la ciudadanía que se pueda argumentar eso, desde luego, el hecho de que el Presidente del Gobierno haya anunciado una cuestión, es un anuncio, recordemos lo que pasó en agosto del año pasado en relación al Plan Prepara, las modificaciones que a nuestro juicio son absolutamente rechazables que se introdujeran, no sabemos si este nuevo Plan Prepara es solo prórroga o va haber medidas nuevas que no sabemos en qué dirección van a ir, por tanto, nosotros mantenemos la integridad de la moción por dos cuestiones: 1º porque creemos que este Pleno debe definirse con claridad a favor del Plan Prepara y 2º porque deben ser en los términos que se aprobó inicialmente a nuestro juicio.

**D. Pedro Galván Díaz-Espino (NC-CCN):** con relación a la moción yo entendí que podíamos complementarla pero también puedo entender que se deje para el próximo Pleno, nosotros la mantenemos para el próximo Pleno Sra. Alcaldesa y, por supuesto, aprobamos esa moción del partido socialista.

**D. Guillermo Reyes Rodríguez:** para dar la posición de nuestro voto, cuando estuvimos en la Junta de Portavoces quedó claro y además todos unánimemente íbamos a aprobar que no se les quitaba las

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verifirma.telde.es/">http://verifirma.telde.es/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta		FECHA	06/11/2013
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA	35/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==				

ayudas, el grupo de gobierno, cada grupo y mi grupo iba a votar que sí, pero es que el Gobierno acaba de aprobarlo, lo que es incongruente es que se mantenga, me parece que no retirar esta moción quiere decir luego hacer campaña y decir que gracias a mi no se le retiró, creo que la moción es un acuerdo de intenciones y si esa intención ya está solucionada, ¿para qué la traemos? Cuando usted la planteó, mi grupo político le iba a votar que sí con toda la razón del mundo pero es que no tiene sentido, por lo tanto, la posición de voto estando de acuerdo con si se hubieran retirado las ayudas estábamos apoyando, pero ahora no tiene sentido y nuestra posición de voto es que no.

**Dña. Sonsoles Martín Jiménez:** entiendo que las decisiones que está tomando el partido popular son valientes, son todas encaminadas a crear empleos en nuestra nación y entiendo además que no les gusten porque ustedes no fueron capaces de tomarlas cuando estaban gobernando. Igualmente, al igual que D. Guillermo, nuestro voto va a ser en contra porque entendemos que es algo que está completamente fuera de lugar porque si ya el Presidente del Gobierno anuncia públicamente que lo va a prorrogar, pues no tiene ningún sentido.


**D. José Alcaraz Abellán (MIXTO PSOE):** un anuncio no es que está aprobado D. Guillermo, es un anuncio y el anuncio tiene la credibilidad que usted le quiera dar, primera cuestión y segunda cuestión, la modificación del Plan Prepara en agosto del año pasado fue un retroceso respecto al Plan inicial, nosotros queremos volver al plan inicial, no se han leído la moción, no sólo es aprobar que se mantenga el Plan Prepara sino aprobar que se mantenga en los términos anteriores a la modificación que planteó el partido popular que introdujo serias rebajas a la situación para los jóvenes, por ejemplo cualquier familia que tenga unos ingresos de 481 € no puede tener acceso al Plan Prepara, el 70 % del salario mínimo interprofesional, por tanto, creemos que esa modificación del Plan Prepara es un retroceso evidente y queremos que se mejore el plan Prepara, que se vuelva a la situación anterior, no es solo que se mantenga, es que se modifique, por lo tanto la moción no la retiramos por razones obvias, porque eso no ha sucedido y las razones de buenas intenciones está empedrado el camino del infierno, se suele decir.

Sometida la presente moción a votación, la misma es rechazada por trece votos a favor (NC-CCN, MIXTO PSOE y MIXTO MÁS POR TELDE), y catorce votos en contra (PP, CIUCA y MIXTO CC).

### 3.2.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO NC-CCN RELATIVA A “GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA OFICINA DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA” (R.E. N° 1290, DE 16.01.13).

Por Dña. Celeste López Medina (NC-CCN) se da lectura a la siguiente moción que literalmente dice:

“La Audiencia de Cuentas de Canarias fue creada por la Ley 4/1989, de 2 de mayo, como el órgano técnico del Parlamento de Canarias al que le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Tribunal de Cuentas de acuerdo con la Constitución.

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verifirma.telde.es/">http://verifirma.telde.es/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 36/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==			

El artículo 61 del Estatuto de Autonomía de la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, establece en su apartado 2 lo siguiente:

“2. La Audiencia de Cuentas, dependiente del Parlamento de Canarias, realizará las funciones de fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Canarias, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Tribunal de Cuentas de acuerdo con la Constitución.

Ejercerá sus funciones por delegación del Parlamento en el examen y comprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma Canaria.

Una Ley del Parlamento de Canarias regulará su organización y funcionamiento.”

El sector público sometido al control de la Audiencia de Cuentas está integrado por:

- a) La Administración Pública de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y empresas públicas y cuantas entidades estén participadas por los anteriores.
- b) Las Entidades Locales que forman parte del territorio de la Comunidad Autónoma, así como los organismos autónomos y empresas públicas de ellas dependientes.
- c) Las Universidades Públicas existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma.
- d) Las Cámaras de Comercio, las Cámaras Agrarias, las Cofradías de Pescadores y las Fundaciones, así como cualquiera otra entidad u organismo que administre o utilice fondos públicos procedentes del resto de entes del sector público.

El día 18 de diciembre, el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, publica una enmienda nº 23 a la Ley de Presupuestos para el año 2013, promovida, conjuntamente, por el Partido Socialista y por Coalición Canaria, con el siguiente tenor literal:

“Supresión de oficinas de las instituciones dependientes del Parlamento de Canarias ubicadas fuera de sus sedes respectivas.

A efectos de una mayor racionalización del gasto público, las instituciones dependientes del Parlamento de Canarias procederán a lo largo de 2013 a la supresión de las oficinas ubicadas en la isla distinta a la de su sede oficial, según su respectiva ley de creación.


A tales efectos, con anterioridad al 30 de junio de 2013, se procederá a la modificación y adecuación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Igualmente, se adoptarán las medidas necesarias para facilitar, en su caso, a solicitud de los interesados, el traslado del personal afectado a otros puestos de trabajo de la Administración de la comunidad Autónoma, en el marco de la legislación vigente.”

Con fecha 31 de diciembre de 2012, se publica la LEY 10/2012, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013, cuya disposición adicional Quincuagésimo octava, dice:

**“Supresión de oficinas de las instituciones dependientes del Parlamento de Canarias ubicadas fuera de sus sedes respectivas.**

A efectos de una mayor racionalización del gasto público, las instituciones dependientes del Parlamento de Canarias procederán a lo largo de 2013 a la supresión de las oficinas ubicadas en la isla distinta a la de su sede oficial, según su respectiva ley de creación, salvo en aquellos casos en los que las condiciones de funcionalidad y ahorro económico justifiquen la localización en esa otra ubicación.

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verifirma.telde.es/">http://verifirma.telde.es/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta		FECHA	06/11/2013
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA	37/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==				

A tales efectos, con anterioridad al 30 de junio de 2013, se procederá a la modificación y adecuación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Igualmente, se adoptarán las medidas necesarias para facilitar, en su caso, a solicitud de los interesados, el traslado del personal afectado a otros puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación vigente”.

En el caso de la Audiencia de Cuentas de Canarias (ACC), la justificación de racionalización del gasto es falsa. El traslado de la oficina de la ACC de Las Palmas de Gran Canaria a Tenerife no generará ahorro alguno. En todo caso producirá un incremento de los gastos corrientes.

En la oficina de la ACC en Las Palmas de Gran Canaria, presta sus servicios, desde hace 20 años, el personal auditor del Área de Fiscalización de la Comunidad Autónoma. Ello es así, porque los servicios centrales de la Consejería de Hacienda Autónoma, se encuentran ubicados en la ciudad de Las Palmas de GC. Por su parte, la Ley de la ACC, señala en su artículo 42, que las relaciones derivadas de la fiscalización a la Comunidad Autónoma, se han de canalizar a través de la Intervención General, que tiene su sede en las Palmas de GC, por lo que si el Área aludido se traslada a Tenerife, el desarrollo de los trabajos de fiscalización exigirá el desplazamiento del personal auditor a los servicios centrales de la Consejería de Hacienda en las Palmas de Gran Canaria, ocasionando un importante gasto en traslados, dietas y alojamiento. La ejecución del Programa de Actuaciones (Fiscalizaciones) del año 2013, exigirá más de 400 desplazamientos de los equipos auditores, a los servicios centrales de la Consejería de Hacienda en Las Palmas. **Todo ello, puede ocasionar un gasto adicional superior a los 60.000 Euros anuales.**

Esta enmienda en realidad esconde, una vez más, el afán tinerfeño de acaparar todos los recursos públicos y dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, si la oficina de Las Palmas se traslada a Tenerife, y su personal no lo hace (11 efectivos), se produciría la pérdida del capital humano que ejerce el control de las cuentas autonómicas desde el año 1990, lo que afectaría a la calidad y rigor del control externo de la actividad económica y financiera de la Comunidad Autónoma.

Esta medida atenta al Principio de Independencia que ilumina el ejercicio de la función de control de los fondos públicos. Así, la declaración de Lima de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) señala:” 5.1º Las Entidades Fiscalizadoras Superiores sólo pueden cumplir eficazmente sus funciones si son independientes de la institución controlada y se hallan protegidas contra influencias exteriores... 7.3º Los medios financieros puestos a disposición de las Entidades Fiscalizadoras Superiores en una sección especial del presupuesto tienen que ser administrados por ellas bajo su propia responsabilidad.”

Por su parte la Declaración de México, refiriéndose a la independencia señala: “Si bien las EFS deben respetar aquellas leyes aprobadas por el Poder Legislativo que les sean aplicables, mantienen su independencia frente a toda directiva o interferencia de los Poderes Legislativo o Ejecutivo en lo que concierne a: ...la organización y administración de sus oficinas.”

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente

#### Acuerdo

**Único.-** Instar al Gobierno de Canarias al mantenimiento de las actuales dependencias en Las Palmas de Gran Canaria de la Audiencia de Cuentas de Canarias, por los evidentes beneficios económicos que ello supone para el erario público y por la mayor eficacia en sus tareas, como ha venido sucediendo desde su puesta en funcionamiento, evitando, además, desequilibrios administrativos en la Comunidad Autónoma en perjuicio de la isla de Gran Canaria y contribuyendo, asimismo, a una mayor cercanía con los administrados”

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 38/55




FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==

**D. Juan Fco. Artilles Carreño (MIXTO MÁS POR TELDE):** independientemente de que el espíritu de la Audiencia de Cuentas desde nuestro punto de vista se ha desvirtuado con el paso del tiempo, se habla de fiscalización y control pero a veces, la finalidad, el objetivo último, es el que nosotros como ciudadanos, como grupo no le encontramos a este órgano, órgano constitucional legalmente constituido con unos fines pero que visto el último informe, el que salió publicado, el del 2012, donde entre otras cosas, dentro de la generalidad porque es un tostón leerse ese informe, recoge aquello de “hay que dar un tirón de orejas a las Administraciones Públicas por su forma de gestionar eso, lo público, lo de todos”, se habla de transparencia, se habla de tantas cosas que luego a la hora de la verdad, en muchas ocasiones aquellos consejos que da este propio órgano, las Administraciones Públicas no lo llevan a cabo, no estoy individualizando sino generalizando y el fin de este órgano no lo entiendo, sobre todo cuando hace entrever que existen ilegalidades como facturas que se fraccionan para saltarse concursos o cosas así, viene a decir y tan solo dice que hay que dar un tirón de orejas, esto no es dar un tirón de orejas, hay que arrancarle las orejas a cualquiera. Dejando al margen ese aspecto en el que nosotros entendemos que este órgano puede ser más eficaz o menos eficaz, entrando en el fundamento de la misma hay dos cosas curiosas, una es esa y también se publicaba hace muy poco que el Gobierno de Canarias sacaba a la venta la casa del Vicepresidente del Gobierno en Tenerife por aquello de ahorrar costos, yo no sé si habría que defender que eso se mantenga para que cuando el Presidente sea de Gran Canaria tenga donde quedarse en Tenerife y una de las razones fundamentales por las que no vamos a votar a favor de ella es donde dice “esta enmienda en realidad esconde, una vez más, el afán tinerfeño de acaparar todos los recursos públicos y dotaciones presupuestarias de la comunidad, yo creo que el afán de la moción en el fondo es un fondo político y si tiene un fondo político de este calado, nosotros no la vamos a apoyar, nos vamos a abstener y seguimos sin encontrar la finalidad de este órgano.

**D. José Alcaraz Abellán (MIXTO PSOE):** esta moción se plantea con la idea de “por si acaso sucede, tomemos una postura”. El hecho que se respeten las sedes de las instituciones dependientes del Parlamento no es mala cosa y suprimir lo racionalmente suprimible, hay oficinas que no tienen sentido y no estoy diciendo la Audiencia de Cuentas, parece una idea en principio correcta. Por otra parte, la propia moción señala respecto a la enmienda “salvo aquellos casos en que las condiciones de funcionalidad y ahorro económico, justifique su localización en esa otra ubicación, por tanto, abre con claridad la puerta que si se justifica desde el punto de vista de la funcionalidad y del ahorro, se mantenga con claridad. Si tal como pone la propia moción, hay funcionalidad y hay ahorro en el mantenimiento, ¿dónde está el problema?, yo coincido con el Sr. Artilles en que el párrafo es un párrafo desgraciado de la enmienda que sugiero a NC que se retire, donde dice “esconde el afán tinerfeño de acaparar todos los recursos y dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma” porque me parece que así el san negrín de don Pepito al revés y lo digo porque habla de ciudadanos tinerfeños, no habla de ningún grupo político concreto, de una entidad, de nadie en concreto sino de los ciudadanos de Tenerife, me parece que se achaque en una moción que los ciudadanos de Tenerife tienen ese afán, es absolutamente incorrecto y le pido, por tanto, a NC, que retire esa cuestión. Aún así, nuestro voto será abstención porque no entendemos el fondo de la cuestión, y, en fin, si se retira el párrafo podríamos pensar incluso, en que lo que daña no abunda y por tanto poder votar favorablemente.

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 39/55
			
FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==			

**D. Francisco A. López Sánchez:** votaremos a favor si retiran esa alusión a los ciudadanos que habitan en la isla de Tenerife, pero me gustaría hacer extensión que no solamente es lo que ha dicho el Parlamento de Canarias o la Comunidad Autónoma de suprimir la sede existente en Gran Canaria sino que si fuésemos a reubicar la sede donde rece el Estatuto de Autonomía, también podríamos pedir que este Pleno se pronunciara a favor de que el Diputado del Común se quedara en La Palma, porque así reza su despacho oficial y cada uno de los sitios, pero como no es el afán ni de este grupo ni de este gobierno impedir que el ciudadano pueda efectuar las acciones que considere oportunas acogiéndose a los mecanismos que así nos hemos dispuesto todos los canarios a través de nuestro Estatuto de Autonomía, pensamos que la sede debe mantenerse abierta.

**D. Pablo Rodríguez Valido:** desde nuestro grupo lo que más chirría es el párrafo en donde se hace alusión al “afán tinerfeño”.

**Dña. Celeste López Medina (NC-CCN):** agradecer a los grupos su apoyo. Estamos totalmente de acuerdo en que se retire ese párrafo, no solamente para aprobar la moción sino que verdaderamente no es ni la intención de la moción y por supuesto, en ningún momento, el pensamiento de nuestro grupo, es un partido nacional canario teniendo en cuenta todas las islas, por lo tanto, retiramos ese párrafo.

**Alcaldesa:** una vez enmendada la moción, vamos a proceder a la votación.

Sometida la presente moción a votación, la misma es aprobada por veinticinco votos a favor (PP, CIUCA, MIXTO CC, NC-CCN y MIXTO PSOE) y dos abstenciones (MIXTO MÁS POR TELDE).

### 3.3.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO NC-CCN EN RELACIÓN AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS 24 HORAS (R.E. N° 1295, DE 16.01.13).

Por D. Pedro Galván Díaz-Espino (NC-CCN) se da lectura a la siguiente moción que literalmente dice:


“El mapa sanitario actual de Telde lo componen cinco Áreas de Salud (San Juan, San Gregorio, Jinámar, El Calero y las Remudas) y tres Servicios de Urgencias en las 24 horas (Jinámar, Remudas y El Calero).

La política de recortes que se esta llevando a cabo por el Gobierno de España y por el Gobierno Autonómico de Canarias esta afectando directamente en el mundo sanitario, educativo y prestaciones sociales, ocasionando consecuencias muy graves, especialmente en la salud, en la formación de nuestros ciudadanos y la atención a nuestros mayores

Desde hace años la Consejería de Sanidad del Gobierno de canarias ha intentado estructurar los servicios de urgencias del mapa sanitario de Telde. Esta incertidumbre ha puesto en alerta a los usuarios de Jinámar y las Remudas, por la voluntad por parte de la consejería de centralizar todos los servicios en el Centro de Salud del Calero.

En estos días los vecinos y vecinas del área sanitaria de salud de Las Remudas se han movilizado por el temor que los servicios de urgencia quieren trasladarlos al Centro de Salud de El Calero.

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 40/55
			
FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==			



Los concejales del grupo político NC-CCN, nos oponemos rotundamente a este traslado porque afectaría a los sectores sociales más dañados como consecuencia de la crisis y porque es un servicio necesario para la población más cercana.


En base a lo anterior, proponemos a la consideración del pleno, lo siguiente:

Solicitar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias que se mantengan los Servicios de Urgencias 24 horas, en el área de salud de Las Remudas, así como en Jinámar y El Calero.”

**D. Juan Fco. Artiles Carreño (MIXTO MÁS POR TELDE):** si la moción se mantiene la vamos a apoyar, felicitar a los vecinos de Las Remudas, a los vecinos de Jinámar, a los vecinos del Calero, pero sí me gustaría recordarle a D. Pedro que como él dice, tuvo responsabilidades en el tema sanitario que recuerdo cuando en San Gregorio teníamos urgencia 24 horas, Lomo Magullo, Valle Los Nueve, Las Medianías, Lomo Cementerio, La Barranquera, Caserones y un montón de barrios colindantes, en un primer momento se tomó una decisión y se nos obligó a las urgencias de 24 horas ir a Las Remudas y luego al Calero y también fueron reivindicaciones, y luego recuerdo las reivindicaciones de los comerciantes de San Juan en relación al CAE, a un proyecto, un suelo que específicamente estaba destinado a un centro de especialidades en San Juan que ya hoy difícilmente será posible que eso se consiga pues lo que hay en él es otro edificio, pero en política hay dos conceptos que son oportunidad y oportunismo. Yo creo que la oportunidad siempre existe cuando uno tiene la oportunidad de tomar decisiones y llevarlas a cabo y el oportunismo es aprovechar el momento para hacer política. Vuelvo y repito, felicito a los vecinos de Las Remudas y de Jinámar y en los de Telde, en general, por los éxitos conseguidos, las reivindicaciones siempre son justas y si se consiguen mejor. Apoyaremos la moción si se mantiene pero la perspectiva tiene que ser siempre la misma, se esté en este lado del salón o se esté en el otro.

**D. José Alcaraz Abellán (MIXTO PSOE):** me imagino que la moción está en los términos que se acordó en la Junta de Portavoces, lo que los ciudadanos exigían ante la Administración es que no se cerrara la urgencia de Las Remudas, parece que hay un compromiso claro por parte de la Consejería, como lo que daña no abunda podemos aprobar en ese sentido que efectivamente no se cierre la urgencia de Las Remudas, que se mantenga en este Pleno. Desde luego que con algunas convicciones de que yo sospecho o tengo la convicción de que van a suceder algunas cosas, pues uno no está muy de acuerdo, porque creo que nosotros estamos para resolver problemas no para crearlos, no podemos extender a otras situaciones que no se han puesto en cuestión, que nadie discute, podemos extender el ámbito de la sospecha y, por tanto, nosotros si se da en los términos estrictos de mantenimiento de urgencias de Las Remudas, votaremos favorablemente.

**D. Pablo Rodríguez Valido:** el portavoz de NC-CCN, D. Pedro Galván, decía que tenía dudas sobre el futuro pero que todos tienen dudas sobre el futuro porque no hay muchos pitonisos por aquí, cero, lo que sí es cierto es que se plantea que se va a cerrar el Centro de Las Remudas, hace unos meses se rumoreaba también de otros centros de urgencia que iban a cerrar, pero lo cierto es que no hay ninguna comunicación, ninguna decisión de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias planteando un cierre ni de Las Remudas ni de ninguna otra urgencia, no sólo de Telde sino de la isla de Gran Canaria, con lo cual, no es la política que se está llevando a cabo por parte de la Consejería de Sanidad de ningún lugar de esta isla, con lo cual no entiendo de donde salen esos rumores, no entiendo donde aparecen esas insinuaciones o esas noticias de cierre de las urgencias, eso fue lo que

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verifirma.telde.es/">http://verifirma.telde.es/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta		FECHA	06/11/2013
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA	41/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==				

nos planteó la Consejera a los vecinos de Las Remudas y al que los habla que los acompañó, que no tenía conocimiento de donde salía la noticia de cierre de las urgencias, es un tema tan delicado que da para muchísimas noticias y muchísimo juego político porque es un tema extremadamente sensible para los ciudadanos y es un tema que ruego que no se tome para generar alarma social porque genera una alarma tremenda y más en un sitio como Las Remudas que tiene una situación diferente y que, desde luego, ha generado una preocupación en los vecinos muy importante y, como era lógico también, ha movilizado a todos los vecinos en pro de que no se cierre, no hay que demostrar nada porque Las Remudas está abierta, es decir, cuando se hace un documento es cuando es justo lo contrario, se justifica lo que se cambia, si algo permanece abierto no hay que justificarlo, está abierto y las urgencias de Las Remudas permanecerá abierto durante todo este año y probablemente en el futuro también, aunque como dice el portavoz el futuro no sabemos muy bien todo lo que nos deparará.

**Dña. M<sup>a</sup> Inmaculada González Calderín:** decirles que desde el minuto cero que conocimos las inquietudes de la Asociación de Vecinos Teberite, ella vino a reunirse con nosotros el día 8 antes de empezar con esas movilizaciones nosotros con fecha del día 9 salió del registro de salida para el Gobierno de Canarias la petición de la Presidenta y de los vecinos de Las Remudas con la alarma que se ha creado del cierre no sólo de Las Remudas sino también en el registro de salida pusimos que nos diera información de Telde o de la isla de Gran canaria fuese afectado, así le hice llegar una copia a la Presidenta de Teberite y tuvimos que esperar a que venga, nosotros actuamos desde donde tenemos que actuar, que es desde la Administración, nosotros no vamos a sacarnos la foto precisamente porque ya teníamos el compromiso telefónicamente desde el día 9, para tranquilizar a los vecinos, nuestro compañero de gobierno, D. Pablo Rodríguez, solicitó una reunión con la Consejera Brígida Mendoza y el colectivo, así se realizó y creo que además no sólo hemos cumplido sino que los vecinos también han cumplido en estar y transmitir ahora a sus vecinos la tranquilidad puesto que había sido un “bulo” de alguien que quiso que trascendiera, a lo mejor de una forma malintencionada, este grupo de gobierno ha actuado como tiene que hacerlo que es, precisamente, en conexión con otras instituciones que eran las correspondientes.

**Alcaldesa:** tengo que anunciar que la propia Consejera se ha comprometido a venir hacer una visita al municipio de Telde y concretamente pasar por el Centro de Salud de Las Remudas.

**D. Pedro Galván Díaz-Espino (NC-CCN):** decir que la movilización de Las Remudas, desde NC-CCN no se oyó nada, fueron los vecinos de Remudas los que se movilizaron por la información que recibieron, según palabras textuales de la Presidenta de la Asociación Teberite. Nosotros mantenemos la moción con el tema de Remudas solamente como se acordó en la Junta de Portavoces y éste que les hala le dice que nunca en temas sanitarios, con la vida no se juega en cuanto a oportunidad político, eso siempre lo he tenido presente en mi vida, en los ocho o nueve años que tuve la responsabilidad del Área de Sanidad.

Sometida la presente moción a votación, la misma es rechazada por trece votos a favor (NC-CCN, MIXTO PSOE y MIXTO MÁS POR TELDE y catorce votos en contra (PP, CIUCA y MIXTO CC).

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verifirma.telde.es/">http://verifirma.telde.es/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 42/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==			

### 3.4.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO NC-CCN PARA “GARANTIZAR Y DEFENDER LA PALMERA CANARIA ”(R.E. Nº 1454, DE 17.01.13)

Por D. Pedro Galván Díaz-Espino (NC-CCN) se da lectura a la siguiente moción que literalmente dice:

“Es bien conocido el enorme interés que tiene la palmera canaria (*Phoenix canariensis*) en nuestras islas, tanto por ser uno de los elementos más representativos de la biodiversidad y del paisaje canario, como por lo que supone para la economía de algunos sectores productivos. Éstas y otras características relevantes, como su gran belleza y valor histórico para la sociedad canaria, han sido las razones fundamentales, incluso, para ser considerada como el símbolo vegetal de nuestra Comunidad Autónoma, a tenor del artículo único, apartado 1, de la Ley 7/1991, de 30 de abril, de símbolos de la naturaleza para las Islas Canarias.

En casi la totalidad del Archipiélago podemos disfrutar de palmerales, localizados fundamentalmente a orillas de los cauces de barrancos, en sus tramos medios o finales. La palmera canaria forma parte también de los bosques termófilos en compañía de otras especies, como los dragos, acebuches, sabinas, lentiscos, almácigos, tajinastes, peralillos y otras muchas especies de nuestra variada biodiversidad. Dichos bosques termófilos ocupan la franja existente entre el cardonal-tabaibal y el Monteverde en la vertiente norte de las islas, y entre el citado cardonal-tabaibal y los pinares de la vertiente sur o de sotavento.

La especie canaria pertenece a la familia *Arecaceae* y puede llegar a medir más de veinte metros, con un tronco robusto y cilíndrico formado a base del apilamiento del peciolo de sus hojas tras su caída, bien de forma natural o bien por podas, siendo, según el caso, diferente el aspecto del mismo. Es una especie dioica, o sea, existen ejemplares con flores masculinas y ejemplares con flores femeninas por separado. Las flores se disponen en racimos que, en el caso de los individuos femeninos, tras la polinización, evolucionan a infrutescencias donde cada fruto se denomina támara o dátil.

*(tomado del DECRETO 62/2006, de 16 de mayo, por el que se establecen medidas para favorecer la protección, conservación e identidad genética de la palmera canaria (Phoenix canariensis).*

Nuestro municipio destaca por la importancia de alguno de sus palmerales, tanto de origen natural (cómo el del Barranco Real), como producto del esfuerzo del pueblo teldense a lo largo de los años. En este sentido, desde el propio Ayuntamiento se ha fomentado la plantación de esta especie en diversos enclaves.


En los últimos días hemos visto cómo se ha procedido a la tala de dos magníficos ejemplares en el entorno del casco histórico de San Juan, despertando una alarma social que hace más oportuna que nunca esta moción. También está documentada la existencia de una plaga del hongo conocido como *Fusaria* en gran parte de las palmeras situadas en los márgenes de la autovía del Cabildo, si bien hemos conseguido mantenernos al margen de la que mayor repercusión ha tenido en otras islas y municipios de Gran Canaria, el picudo rojo. Por otro lado, hay casos de palmerales sumidos en el más absoluto de los abandonos, presentando multitud de ejemplares muertos.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo

PROPUESTA:

- Elaboración de un catálogo de palmeras canarias de especial valor situadas en nuestro municipio que requieran de un especial grado de protección; y que se establezca la prohibición de su tala o, en caso de extrema necesidad, el procedimiento de traslado que de las máximas garantías de supervivencia al ejemplar en cuestión.


Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA	43/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==				

- Adopción de medidas urgentes que remedien en la medida de lo posible la agónica situación de varios palmerales públicos situados en zonas comunes de diversos barrios de nuestro municipio (Jinámar, Ojos de Garza, Las Remudas...), eliminando los ejemplares muertos, y garantizando al menos el riego de los ejemplares viables.
- Elaboración de una ordenanza municipal que regule el mantenimiento de las palmeras ubicadas en terrenos privados, que también forman parte del patrimonio paisajístico de nuestra ciudad.”

**D. Juan Fco. Artiles Carreño (MIXTO MÁS POR TELDE):** no tengo ganas de discrepar contigo Pedro pero hoy toca, y sin ánimo de desvirtuar la moción y menos el espíritu de la misma, la cual compartimos, lo que dije antes, en política distingo dos conceptos la oportunidad y el oportunismo y hoy es la segunda vez que lo repito. La moción está muy bien planteada si al final llegamos a entenderla, probablemente la votemos a favor pero creo que hablando de oportunidad y oportunismo, tuvieron la oportunidad de llevarlo a cabo cuando gobernaban, no pocas fueron las quejas y denuncias de particulares y colectivos por el abandono de los palmerales que piden ahora proteger, entre ellos, nosotros, y no voy a recordar cómo se nos contestó, entre ellos hablamos en octubre del 2008, hace cuatro años del palmeral de Las Remudas que ahora sigue igual, el palmeral de Jinámar en junio de 2010, hace dos años y sigue igual, en mayo de 2010 advertíamos de la caída de una palmera en la Hoya de San Pedro, Hoya de San Juan, como la queramos denominar, una palmera que cae hacia el solar del particular, cae entera, una palmera que se podía haber fácilmente trasplantado o recuperado y, sin embargo, lo que se hizo fue meter la pala y arrimarla hacia la pared, estuvo allí tirada durante un mes y al mes, en junio, es cuando no sé lo que hicieron con ella, si la retiraron, si la lanzaron al vertedero, no sabemos ni dónde está esa palmera. También tuvieron la oportunidad, no sé si soy yo quien debe decir esto, pero tuvieron la oportunidad hace unos meses cuando se elaboró la ordenanza de Parques y Jardines, yo hasta hoy, salvo que alguien me corrija, no conozco alegación alguna, nosotros presentamos las nuestras y ahí estuvimos. Y, referente al oportunismo viene dado por el momento y el fundamento de la moción, la tala de la palmera de San Juan. La pregunta es, si no hubiese ocurrido, ¿estaríamos hablando hoy de esto en este Pleno? Yo creo que no. Entiendo que la perspectiva ha de ser la misma, tanto cuando estamos en este lado del salón al igual que cuando estamos en el otro, creo que quien único ha actuado correctamente es Turcón, presentó una denuncia en el Seprona y ahí ya veremos lo que pasará, también habrá que ponerse en el lugar del particular que tenga una palmera en medio de un solar y habrá que regular que se hace con ese tipo de palmera. Dicho esto, creo que sería bueno retomar, D. Agustín Pérez, lo que hablamos en su momento, lo de las alegaciones en la ordenanza de Parques y Jardines, si usted está de acuerdo, en su momento no se hizo, unas veces por la falta de tiempo por nuestra parte, unas veces por nuestras responsabilidades laborales y otras porque el calendario suyo no lo permitía, retomar lo que se inició en su momento que era el Catálogo de Especies Singulares y se acepta la moción intentar darle, aunque ya dentro de la propia Ley se recoge un apartado específico que es el que hace alusión D. Pedro Galván sobre la protección de la palmera y quienes son los responsables de los permisos, en este caso el Cabildo delegados en las Corporaciones Locales, quizá sería bueno retomar esa iniciativa que se tuvo al comienzo, una vez finalizada la ordenanza, ya que no se pudo recoger en ella, iniciar o continuar con el inventario de especies singulares, protegidas o como queramos llamarle y ampliarlo en gran medida, en ese sentido, si retomamos eso estaríamos dispuestos a apoyar la moción pero vuelvo y repito que siempre hay que tener la perspectiva de las cosas desde los dos lados.


Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA	44/55
				
FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==				

**D. José Alcaraz Abellán (MIXTO PSOE):** las cuestiones que se debían haber planteado previamente por qué se talan los magníficos ejemplares de palmera canaria en San Juan, cómo se ha extendido ese hongo fusaria entre las palmeras del municipio, serían los interrogantes que en principio habrían que responder, es decir, los problemas concretos y no las soluciones por elevación que están bien en su justa medida pero a veces no tienen mucho sentido. Yo coincidí con D. Juan Fco. Artiles en el sentido de que más que hablar de una ordenanza exclusiva para las palmeras y de un inventario de las palmeras, deberíamos hablar de especies autóctonas, especies singulares, me parece lo más lógico, incluir la palmera dentro de su contexto y no separarla y creo que si el grupo de NC está dispuesto a que sea en esos términos, nosotros votaríamos favorablemente.


**D. Guillermo Reyes Rodríguez:** es para fijar nuestra posición de voto en esta moción, yo creo que el grupo estando de acuerdo con mucho de lo que aquí se dice, pero creo que todo está regulado, con lo que está regulado se podrá mejorar, entonces sería traer una moción para que se regule y por eso es la posición de voto que yo creo que está todo regulado. A la aclaración, que con mucho acierto ha dicho el Sr. Artiles, tiene razón cuando dice que a un particular se le cayó una palmera, se le mandó a pedir a los técnicos del Cabildo, del Gobierno y le decía que la tramitación se solicitó por parte del ayuntamiento y dijo de cinco a seis meses darle la respuesta, pero la palmera esa, vinieron, la miraron y estaba enferma, lo cual no es la única, se han desmochado ya varias de ellas y es que están en peligro, cayó entera pero estaba enferma. Una moción debe ser que se regule, se agilice porque esperar hoy la poda de una palmera hay que ir a una empresa que esté autorizada, cinco meses a seis meses darle respuesta y luego las empresas están ocupadas y no se puede tocar nada, muchos de los expedientes se quedan. Apoyaríamos esta moción si es para activar lo que está.

**D. Agustín H. Pérez del Rosario:** el catálogo de palmeras incluidas en zonas de titularidad pública y responsabilidad municipal ya existe y además está incluido en el inventario de contratos de servicios de parques y jardines, bastante similar al que ya existía en este consistorio cuando ustedes gobernaban. Establecer por norma la provisión de tala es una medida innecesaria, ya que todos los expedientes que se tramitan sobre solicitudes de empresas o particulares como en el caso que se ha mencionado, para el trabajo con palmeras y muy especialmente tala o trasplante son siempre estudiados y realizados con la mayor minuciosidad e individualmente, se solicita y se recaba la información adicional, si es necesaria, y se estudian las distintas posibilidades aplicables a cada caso, siempre bajo criterios técnicos y teniendo como premisa la seguridad de los ciudadanos y de los ejemplares estudiados. Hay que tener en cuenta que la determinación de si una palmera es genéricamente pura, canaria en el caso que hablamos o híbrida, sólo puede hacerse mediante estudio molecular y no solamente por fotos. Ustedes mencionan un decreto 62/2006 y quiero aclararle que en el mismo, debe ser que no lo leyeron en su integridad pone “se ha constatado molecularmente la presencia de múltiples ejemplares híbridos, como consecuencia de la gran facilidad para hibridar que aquéllas presentan, por lo que en la mayoría de los casos no podemos asegurar que estemos defendiendo una palmera canaria y que, en realidad, se trate de un ejemplar híbrido”, todo esto con referencia a su primer punto en la moción. Con respecto al segundo punto, en cuanto a los ejemplares públicos situados en zonas comunes que usted obvió mencionar pero yo sí lo voy a recordar, usted habló de Las Remudas y habló de Ojos de Garza, quiero informarle que es ahora cuando se han incluido en el nuevo contrato todos los que hasta ahora no estaban inventariados como en el caso de Las Remudas que usted sí hace mención, es ahora cuando se han incluido, además no

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verifirma.telde.es/">http://verifirma.telde.es/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta		FECHA	06/11/2013
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA	45/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==				

estaban en el contrato anterior y han sido atendidos durante todo el pasado año realizándose las tareas de poda y de limpieza e incluso, en el de Las Remudas que usted hace mención en su moción, se han colocado los riegos que cuando ustedes gobernaban no estaban instalados. También con respecto al segundo punto, sí es cierto que el estado de salud de alguno de ellos como puede ser el de Ojos de Garza, no es bueno, estamos trabajando para ello, pero hay que insistir que la poda de hojas secas, aunque visualmente sea mejor, no contribuye a la mejora sino que incluso puede llegar a dispersar aún más las enfermedades que puedan afectar y que están afectando en muchos casos y, por último, la elaboración de una ordenanza municipal respecto y exclusivamente de la palmera canaria no está exenta de dificultad debido al reparto de competencias que usted sí me consta que conoce, de las diferentes cooperación interadministrativa que se necesita y la consideración legal de las que son híbridas, silvestres o genéticamente pura palmera canaria. Y quería terminar en relación a la mención que hizo el grupo de Más Por Telde, que, por supuesto, estamos abiertos al diálogo de ese inventario, agradecerle la disposición, ya lo hicimos en el Pleno de la ordenanza municipal para ello y además nos prestamos a sentarnos cuando fuera necesario. Recalcar que este ayuntamiento no tenía, cuando llegamos al ayuntamiento, ordenanza de parques y jardines y fuimos nosotros los que la hemos puesto en marcha en diciembre, evidentemente D. Pedro usted no estaba pero es verdad que no recibimos ningún tipo de alegaciones a esa ordenanza como así lo esperábamos por parte de su grupo, ya que la preocupación, nos consta, que es importante con respecto a las palmeras.

**D. Pedro Galván Díaz-Espino (NC-CCN):** el espíritu de esta moción nada tiene de oportunismo, nada tiene de político, es un espíritu sano, un espíritu en defensa de un valor natural que tenemos en Telde como es la palmera, que en otros tiempos fue sustento de muchos teldenses y de muchas teldenses. La savia de la palmera está mezclada con los sudores de los teldenses, si hacemos un pequeño recorrido desde el barranco de La Gotera, Jinámar, el Cortijo de San Ignacio, San José de Las Longueras, El Caracol, Ojos de Garza, Remudas, observamos que pocos municipios tienen ese patrimonio natural, a sabiendas que en un momento determinado la historia de la palmera fue importante para la vida de los canarios, hoy ya no lo es tanto, por desgracia, pero esa es la realidad, y, repito, nada tiene de oportunismo, el otro día estábamos nosotros allí y apareció el compañero y amigo D. Honorio Galindo y, por supuesto, en su lucha titánica que siempre ha tenido en defensa de la flora canaria, hizo un acto importantísimo. Nosotros con esta moción podemos ser críticos y autocríticos, lo entendemos, pero también hay que decir en los años 80 y 90, Telde se convirtió en municipio referente de toda Canarias en cuanto a la población de árboles y en cuanto a la población de palmeras, se plantó desde Ojos de Garza hasta Jinámar, desde el litoral hasta la cumbre, este municipio fue un referente histórico, ya que entenderlo, luego vinieron las zonas verdes, fui Concejal de Parques y Jardines del 87 al 91, un ejemplo, un ejemplo, la autovía del Cabildo esa que baja de la Casa de la Cultura, Juan Ramón Jiménez hasta la autopista Las Palmas-Sur se plantó en cuatro horas por la mañana, con los vecinos y las vecinas y con los colegios de Nuestra Señora de Las Nieves, el Esteban Navarro y el José Tejera más el colectivo Turcón. Ha habido actuaciones municipales en esas palmeras, un ejemplo, el palmeral de Jinámar gracias al parque que tenemos que tenemos allí, esas palmeras se han mantenido en condiciones, otra cosa es el exterior que da pena y un cementerio vegetal, da pena, donde todos asumimos responsabilidades porque desde el año 2003 al 2007 también estuvo el grupo PP-CIUCA. Incluso el Cortijo de San Ignacio que tanto fue en un momento cuestionado por Turcón, yo dije siendo Concejal de Medio Ambiente, que gracias al Cortijo de San Ignacio y gracias a las aguas depuradas, ahí tenemos un palmeral que se ha conservado. En cuanto a

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verifirma.telde.es/">http://verifirma.telde.es/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 46/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==			

la cuestión que nos atañe en este momento, sabemos como está el mundo jurídico, el mundo de competencias en tema de la palmera canaria que por desgracia aún no está tan claro y es una pena porque la savia de esas palmeras es la mezcla de nuestro sudor de los canarios, pero creo que podemos tener la voluntad, la capacidad y el compromiso por hacer lo que no se ha hecho, podemos hacerlo entre todos D. Agustín y aquí nos prestamos nosotros. El espíritu de esta moción es sencillamente que Telde, a sabiendas de la masa forestal, a sabiendas del patrimonio natural que tenemos, hay que ir al barranco de La Gotera, frente a la iglesia del Carmen, hay un palmeral preciosa, sabemos cómo está nuestro palmeral, sabemos cómo está la situación económica, por eso, nosotros seguimos manteniendo intacta, incluso podemos considerar la propuesta del PSOE en cuanto a integrar o incorporar el resto de la flora autóctona. El Catálogo es necesario para que no ocurra lo que ocurrió el otro día en El Cubillo, es penoso ver a un hombre con su conciencia ideológica agarrado a una palmera que no había nadie que pudiera arrancarlo de allí, como una lapa, mantengo la moción y, por supuesto, con la propuesta que ha señalado el Sr. Alcaraz, que se extienda a toda la flora autóctona.

Sometida la presente moción a votación, la misma es rechazada por once votos a favor (NC-CCN y MIXTO PSOE), catorce votos en contra (PP, CIUCA y MIXTO CC) y dos abstenciones (MIXTO MÁS POR TELDE).

**3.5.-MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO NC-CCN RELATIVA AL “CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO PARA EL REALOJO DE LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA PISTA DEL AEROPUERTO DE GRAN CANARIA” (R.E. N° 1605, DE 21.01.13).**

Por D. Pedro Galván Díaz-Espino (NC-CCN) se da lectura a la siguiente moción que literalmente dice:


**“CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO PARA EL REALOJO DE LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA PISTA DEL AEROPUERTO DE GRAN CANARIA.**

**ANTECEDENTES:**

Durante años el proyecto de la construcción de la Tercera Pista del Aeropuerto de Gran canaria, propuesto por AENA, ha ocasionado un fuerte debate político, económico y social en la Institución Local y en la ciudadanía teldense, especialmente en los vecinos y vecinas de Ojos de Garza, que con miedo e incertidumbre, han visto peligrar sus viviendas, su hábitat de vida. El ayuntamiento de Telde , en un principio recurrió el Plan Director porque no veía justificado la ampliación del Aeropuerto y perdió el recurso.

El Ayuntamiento de Telde ha estado siempre al lado de los vecinos, defendiendo sus intereses con el máximo ahínco. Nueva Canaria – Centro Canario Nacionalista, en la etapa cuando ocupaba cargo de responsabilidad de Gobierno en el Ayuntamiento de Telde, confirmaba acuerdos unánimes con el Estado Español, Gobierno de Canarias, Cabildo de Gran Canaria y afectados de Ojos de Garza: Los acuerdos fueron unánimes.

Los vecinos de Ojos de Garza no buscaban “nada extraordinario”, solamente que su realojo se tuviera en cuenta una “vivienda digna” de acuerdo con las mismas condiciones que las suyas.

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verifirma.telde.es/">http://verifirma.telde.es/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 47/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==			

En estos días nos encontramos la noticia que AENA, Ministerio de Fomento, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, traslada al año 2025 el programa de ubicación de las nuevas viviendas.

No se puede jugar con las vidas de las personas sin escrúpulos, sometiéndolas a una “ruina prometida”, a una “muerte lenta” con la incógnita de la ubicación: la espada de Damocles pendiente de buscar “víctimas”. El Plan Director al paraliza cualquier voluntad de los afectados en el uso de su patrimonio, no sirve de aval para hacer uso del mismo (ni vender, ni reformar), queda “hipotecado” para cualquier actividad que deseen los afectados.

Nueva Canaria-Centro Canario Nacionalista siempre han mostrado su apoyo incondicional y solidario con los más de cuatro mil afectados.

AENA, con el beneplácito del Gobierno de España, atendiendo a la política de recortes, ha tomado una actitud denigrante, humillante con nuestros ciudadanos de Telde y con la Institución Local.


Por tales motivos, proponemos a la consideración del Pleno lo siguiente:

1.- Instar al Gobierno de España, al Ministerio de Fomento, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), que el proyecto de la construcción de la Tercera Pista del Aeropuerto de Gran Canaria, cumpla con el Convenio pactado con las instituciones canarias y los afectados de Ojos de Garza.

2.- Instar al Gobierno de Canarias y al Cabildo de Gran Canaria que exijan al Gobierno de España, AENA, los cumplimientos de dicho acuerdo”.

**D. Juan Fco. Artiles Carreño (MIXTO MÁS POR TELDE):** tan solo para manifestar que vamos a apoyar la moción, nuestro apoyo a los vecinos de Ojos de Garza y tan solo hacer una pequeña reflexión mínima, yo siempre utilizo aquella palabra de que el sueño de algunos es la pesadilla de muchos y lo que está ocurriendo con los vecinos de Ojos de Garza fue el sueño en un momento de un grupo de políticos que tomaron una decisión y en este momento se está convirtiendo en la pesadilla de un grupo de ciudadanos de este municipio a los cuales creo que es un deber apoyar y respaldar. Por otro lado entiendo que es una decisión política que tenga que ser un ente público o un cargo nombrado por los propios políticos quien tome la decisión, creo que merece por parte de este Pleno una reflexión mayor sobre la parte política, sobre la presión que hay a que hacer o sobre las exigencias que haya que hacer sobre el Gobierno del Estado, porque ya más de una década y otra década sin responsabilizar a nadie, porque es responsabilidad general, creo que merece la pena el esfuerzo, igual la Alcaldesa tendrá algo que decir que tuvo una reunión en Madrid, pero creo que merece la pena hoy en este Pleno que el apoyo sea unánime a esta moción.

**D. José Alcaraz Abellán (MIXTO PSOE):** nosotros por supuesto vamos a respaldar esta propuesta en defensa de los vecinos de Ojos de Garza. Quiero comenzar expresando lo que a mi juicio es un dilema entre el interés estratégico, el crecimiento del aeropuerto de Gran Canaria y la legítima defensa de los intereses de los vecinos y vecinas afectados por ese crecimiento y yo creo que en esa contradicción se había llegado a una solución de acuerdo, a un punto de acuerdo que ahora se ha roto y por eso creo que esta moción es oportuna porque el acuerdo al que se había llegado se rompe con una declaración unilateral por parte de Aena. Estamos, por tanto, defendiendo esta moción y lo hacemos porque lo hemos defendido de forma reiterada y pública, también porque hemos presentado en el propio Cabildo de Gran Canaria una moción que creo que se discute hoy, sobre el mismo tema, en el mismo sentido y, sobre todo, porque los vecinos de Ojos de Garza requieren certidumbre respecto a su futuro y una solución definitiva, condenarlo aún más sabiendo que además que se incumplen los acuerdos adoptados es una prolongación de su situación de angustia que resulta


Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verifirma.telde.es/">http://verifirma.telde.es/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 48/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==			



dañina para sus vidas y que creo que el pronunciamiento unánime del Ayuntamiento de Telde debe ser una exigencia mínima.

En este momento, siendo las doce horas, se ausenta definitivamente D. Juan Fco. Artiles Carreño (Más Por Telde).

**D. Francisco A. López Sánchez:** lo primero que queríamos es plantearle al grupo proponente que esta moción sea una moción institucional por parte de toda la Corporación. Lo segundo es que siempre la Corporación ha estado al lado de los vecinos, no va a dejar de estarlo en este momento y el grupo al que yo pertenezco siempre ha estado al lado de los vecinos defendiendo los intereses, como no puede ser de otra manera. Todos los partidos políticos implicados que han estado presentes en esta Corporación y los que tampoco han tenido la posibilidad de sentarse en este Salón de Pleno, hemos visto como todas las instituciones de la Comunidad Autónoma, tanto el Cabildo de Gran Canaria, como el Parlamento de Canarias, el Gobierno de Canarias, siempre se han pronunciado a favor de buscar una solución para los vecinos afectados por la ampliación de una infraestructura de primer orden y primera magnitud como es el Aeropuerto de Gran Canaria que puede traer riqueza, no sólo para el conjunto de nuestro municipio sino para el conjunto de la isla y de toda la Comunidad Autónoma. Para ello también en el mandato anterior 2007-2011 hubo una proposición por parte de la Comunidad Autónoma, del Gobierno de Canarias que en ese momento estaba por el Partido Popular y Coalición Canaria, se aprobó por unanimidad en el Parlamento, era una Ley específica para buscar una ubicación exacta y concreta de un suelo determinado en el municipio de Telde que no estaba afectado por ninguna de las afecciones que tenían las proposiciones de los vecinos, la primera vez que se planteó un suelo estaba afectado por un entorno de un polvorín militar y se propuso un suelo específicamente que está recogido por la Ley en el que la Comunidad Autónoma directamente declaraba el interés general para que no hubiera posibles especulaciones sobre el entorno y la ubicación del mismo. Que la explicación de este Gobierno, de la Alcaldesa, del Presidente del Cabildo de Gran Canaria y de la delegación del Gobierno es más que evidente, puesto que ya se han mantenido diferentes reuniones al más alto nivel con la Ministra y los representantes de Aena para darle solución a algo que tenía que haberse solucionado hace muchísimo tiempo. Este expediente inicia en el año 99, si no recuerdo mal, o en el año 2000, en el que se declara que es necesario ampliar el Aeropuerto de Gran Canaria para acoger una pista de unas características como la que se pretende construir que según Aena no se va a dejar de hacer sino que se pospone por necesidades financieras de la Compañía, de la empresa pública, mejor dicho. Se ha puesto de manifiesto que era necesario la ampliación del Aeropuerto de Gran Canaria, como consecuencia de esa ampliación era necesario el traslado y la reubicación de distintos núcleos urbanos, el más afectado es el de la zona de Ojos de Garza porque era la primera vez en toda la historia de Aena que se trasladaba un barrio completo, cuando se hizo la ampliación del Aeropuerto Madrid-Barajas se expropió una parte del barrio pero nunca se llegó a plantear una expropiación del calibre del que se pretende hacer y que ahora se ha quedado con la renuncia de Aena, ahora lo explicará la Sra. Alcadesa, cuáles son las últimas noticias que trae de Madrid, pospuesto, siempre ha habido una explicación y durante los últimos ocho años que la Aena y el Gobierno de España tenía los recursos suficientes, podía haberse iniciado el expediente expropiatorio y poder haber adquirido los terrenos y haber urbanizado contando dando un paso más hacia la reubicación de los vecinos y no encontrándonos hoy en la tesitura en la que el Gobierno de España tiene unas dificultades financieras

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verifirma.telde.es/">http://verifirma.telde.es/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	06/11/2013
ID. FIRMA	afirma FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA	49/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==			

que no sólo afecta a esa Administración sino que nos afecta a todos y motivo por el cual llevamos muchos años, mucho tiempo y muchos meses hablando de manera de recortar el déficit y eso es lo que ha motivado el anuncio de Aena. Sí el planteamiento de este grupo político es aceptar la moción, que fuese institucional y dejar claro que siempre vamos a estar al lado de los vecinos defendiendo el interés general de nuestros vecinos, como no puede ser de otra manera.

**D. Pedro Galván Díaz-Espino (NC-CCN):** dos cosas, lo primero que es importante la ampliación de ese Aeropuerto, no solamente para Gran Canaria, sino especialmente para África y nuestra solidaridad con África es importantísimo, África necesita de nosotros y en cuanto a institucionalizarla la moción no es problema en absoluto porque tenemos que estar en defensa de un hábitat de vida que son los hombres y mujeres de Ojos de Garza, no hablamos de las casas, de las viviendas, hablo del hábitat natural de los hombres y mujeres de Ojos de Garza, por supuesto me gustaría que fuese entre todos una moción totalmente institucional.

Sometida la presente moción a votación, la misma es aprobada por UNANIMIDAD de los miembros corporativos presentes como moción institucional.

#### 4.- COMPARECENCIAS.

No hubo.

#### 5.- ASUNTOS PRESIDENCIA.

##### 5.2.- ACTOS

Partido Benéfico de Navidad UD Telde- UD Las Palmas, que aprovechamos también para felicitar al seleccionador (Chalana) y al equipo ganador que fue el Telde en esa ocasión.

Campaña Recogida de Juguetes en San Gregorio.

Acto Descubrimiento Placa del Centenario de la Aviación en Canarias.


Inauguración de Instalaciones y Doble Titulación del Liceo Francés.

Encuentro con Murga Teldense los Nietos de Sari Sánchez.

Visita del Consejero de Cooperación Institucional, D. Antonio Hernández Lobo, a la Obra Hornos del Rey.

Visita que tuve ayer en Madrid junto con la Delegada del Gobierno y el Presidente del Cabildo de Gran Canaria, José Miguel Bravo de Laguna, para tratar el tema de Ojos de Garza. Yo quisiera aclarar algunas cosas, aunque algunos medios de comunicación lo recogen hoy y algunas

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA	50/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==				

declaraciones al finalizar esa reunión que duró una hora y media aproximadamente en el Ministerio de Fomento con la Ministra, con el Secretario de Estado Rafael Catalá y con el Presidente de Aena, José Manuel Vargas, la última de las cuestiones que habíamos planteado en la Comisión de seguimiento del Aeropuerto era solicitar un informe jurídico a la Abogacía del Estado para que nos dijera si era viable iniciar el procedimiento de expropiación para el realojo solamente de la zona afectada para los vecinos por las viviendas de Ojos de Garza, el informe de la Abogacía del Estado no da pie a esa circunstancia porque considera que al iniciarse el expediente expropiatorio todo el mundo tiene derecho a exigir que la expropiación también se lleve a cabo no solamente en cuanto a las viviendas sino como en todo lo que afecta al desarrollo del Plan Director que evidentemente es mucho más de lo que es el ámbito de las viviendas de Ojos de Garza. La reunión con la Ministra, como muchos de los que estamos aquí conocemos de primera mano todas las actuaciones que se han venido haciendo a lo largo de muchísimos años para el desarrollo del Aeropuerto de Gran Canaria y, sobre todo, para salvaguardar los derechos de los vecinos afectados como son estas casi 1000 viviendas que hay en el barrio de Ojos de Garza, se las fuimos contando con un informe bastante extenso desde el principio, desde el comienzo con la aprobación del Plan Director, todo lo que hemos hecho hasta ahora, incluso tuvo la oportunidad de leer la moción que hoy NC-CCN llevaba al Pleno de este Ayuntamiento, al igual que se está haciendo en estos momentos en el Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria con otra moción presentada por el Partido Socialista. Lo cierto es que la Ministra pudo saber de primera mano cuál es la realidad, que no estamos hablando de que los vecinos quieran cambiar unas viviendas viejas por unas nuevas ni muchísimo menos, yo misma tuve la oportunidad de decirle que en mi etapa como Diputada del Congreso de los Diputados, en la primera ocasión y tras este Pleno aprobar el rechazo a la construcción o el rechazo a que los vecinos de Ojos de Garza fueran expropiados junto con esa ampliación, yo misma como Diputada estuve en Aena con Alejandro Castro que era entonces y sigue siendo gerente del consorcio, para intentar que salvaran las viviendas de Ojos de Garza, algo que nos dijeron que no era posible. La realidad es que se mantiene hacer la tercera o segunda pista, según como le llamamos, el Plan Director no se va a cambiar, con lo cual los vecinos siguen estando, a día de hoy, dentro de esa expropiación, dentro de ese Plan Director y el compromiso que sacamos de la Ministra es que había que sacar la fórmula, incluso ayer se les mandaron varias sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en lo que respecta a las expropiaciones del municipio de Telde y de Las Palmas de Gran Canaria, los derechos que han consolidado esos propietarios por tener sus terrenos vinculados a una expropiación, algo que no suele ser muy habitual en el resto del Estado y que aquí lo más normal, que la gente adquiera sus derechos, la Ministra se ha comprometido de buscar una solución para que eso se pueda iniciar cuanto antes. Yo si quiero aclarar que todas las administraciones que estuvimos ayer presentes que fue el Cabildo, la Delegación del Gobierno que además agradezco que no solamente está yendo por primera vez en lo que lleva esta Comisión a todas las reuniones de la Comisión de seguimiento, no ha ocurrido lo mismo con los anteriores delegados del gobierno y están las actas para verlas, la Delegada del Gobierno sólo fue ayer a Madrid para acompañarnos a esa visita de la que les he dado conocimiento además de otra que también tuvimos con la Secretaria de Estado de Coordinación Local y Financiera que tuvimos el Director de Gobierno de Economía y yo. Se están haciendo todas las gestiones que podemos, que desde luego no vamos a cesar en nuestro empeño por parte de este ayuntamiento y por mi parte como Presidenta de la Corporación de que Aena dé cumplimiento, después de tantos años, a este problema que tienen los vecinos y que además

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verifirma.telde.es/">http://verifirma.telde.es/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta		FECHA	06/11/2013
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA	51/55
 FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==				

conozco de cerca porque me reúno con bastante frecuencia con la presidenta de la plataforma de afectados.

#### **CONDOLENCIAS.-**

A Alexis Santana, trabajador de Patrimonio, por el reciente fallecimiento de su padre.

A D. Lucas Cubas, policía local de este municipio, por el reciente fallecimiento de su padre.

A los familiares y ala comunidad educativa del Instituto Juan Pulido Castro, por el reciente fallecimiento de Dña. Rosa Arencibia.

A D. Domingo Ramírez, ex concejal de este Ayuntamiento, por el reciente fallecimiento de su suegro.

#### **FELICITACIONES DEPORTIVAS**

##### **Gestas deportivas del mes de Enero 2013**

#### **Gestas individuales.-**

- A Sara De Paz jugadora del Rocasa Remudas que logro el Subcampeonato en la Copa de España con la Selección Juvenil Canaria Femenina de Balonmano disputada en Vigo, Pontevedra, Galicia.
- Verónica Navarro nadadora del Club Natación Las Palmas, ganadora del Campeonato Territorial de Larga Distancia en 2.000 metros en la categoría Infantil, en Las Palmas de Gran Canaria.
- Sandra Moreno Atleta, que finalizaría la IV Gran Canaria Maratón 2013 en una notable quinta posición.
- Gabriel Alemán atleta perteneciente al Club Trican se proclamó vencedor de la prueba de 10 kilómetros en la IV Maratón de Gran Canaria 2013.
- Doroteo Martínez atleta, teldense de adopción, que fue el vencedor absoluto y Campeón del IV Gran Canaria Maratón 2013.
- Al teldense Andrés González ganador de la categoría Veterano-50 de la Gran Canaria Maratón 2013.

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 52/55



FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==

## Gestas colectivas

- A los alumnos participantes del I.E.S de la Herradura por el segundo lugar en la prueba por relevos de la IV Maratón Gran Canaria.
- Al equipo Club Deportivo La Majadilla que se proclamó Campeón de la Copa Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas de Fútbol Sala en la categoría de Preferente, en Maspalomas.

## Condolencias en el mundo del deporte.-

El día 2 de Enero fallecía Don Juan González, padre del directivo del C.D. Vallinamar y esposo de la Presidenta de dicho club Juan González Macías

## 6.- ASUNTOS DE URGENCIA.

### 6.1.- RATIFICACIÓN ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO, “GANDO PARQUE AEROPORTUARIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE GRAN CANARIA”. RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

Se vota la urgencia y la misma es aprobada por UNANIMIDAD de los miembros corporativos presentes.

Por la Alcaldesa se da lectura a la siguiente propuesta que literalmente dice:

“Visto el expediente y certificación remitida por Don Alejandro Castro Medina, Gerente del ente insular “Gando, Consorcio del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria”, tramitado en el seno de ese organismo para la modificación de los artículos 7 y 8 de los Estatutos consorciales, tal y como así se contiene en la documentación aneja a esta propuesta.

Considerando que la competencia para la ratificación de los meritados acuerdos, está residenciada en el Ayuntamiento Pleno; es por lo que, en virtud de las competencias que me vienen conferidas por los artículos 21, 127 y demás concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el Reglamento Orgánico Municipal, vengo en proponer a dicho órgano, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la ratificación del acuerdo adoptado por la Junta General del ente insular “Gando Consorcio del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria”, en su sesión de fecha 18 de enero de 2013, relativo a la modificación de los artículos 7 y 8 de sus estatutos sociales.

**Segundo.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta, para que, en nombre de esta Corporación, suscriba todos cuantos documentos sean necesarios para la viabilidad jurídica de éste acuerdo de ratificación plenaria.

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 53/55



FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==

**Tercero.-** Del acuerdo que se adopte, dese traslado a Don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, Presidente del Cabildo de Gran Canaria y Presidente de la entidad “Gando Consorcio Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria”, a los efectos legales oportunos”.

Sometida la propuesta a votación, la misma es aprobada por 23 votos a favor (PP, CIUCA, MIXTO CC y NC-CCN), y 3 abstenciones (MIXTO PSOE y MAS POR TELDE) de los miembros corporativos presentes.

**6.2.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.**

Se vota la urgencia y se aprueba por 24 votos a favor (PP, CIUCA, MIXTO CC, NC-CCN y MIXTO MÁS POR TELDE) y 2 abstenciones (MIXTO PSOE).

Por Don Pablo Rodríguez Valido, Concejal de Gobierno de Nuevas Tecnologías, se da lectura a la siguiente propuesta, que literalmente dice:

“El Concejal de Gobierno de Nuevas Tecnologías expone que visto el Informe Propuesta que se tramita en este Negociado por el Jefe de Servicios relativo a la **“modificación de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica”**, de fecha 18/01/13, asumo en su totalidad el informe que copiando literalmente dice lo siguiente:

“Por el presente informo que, visto:

1. Certificado del acta de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/11/2012
2. Informe de Registro General de fecha 17 de enero de 2013
3. Informe jurídico de fecha 18 de enero de 2013
4. Informe técnico del Departamento de Informática que literalmente dice:

El Ayuntamiento de Telde, en su proceso natural de modernización y evolución, ha comenzado durante 2009 la ejecución de actuaciones que se ha venido a denominar, **Plan de Innovación y Modernización**, los cuales permitirán el desarrollo de aspectos tecnológicos, pero también organizativos y procedimentales en aras de la mejora de los servicios públicos que presta a la ciudadanía.


Así destacamos que, dentro del Plan, en el ámbito de la **Administración Electrónica**, se está llevando a cabo la implantación de la una plataforma multicanal basada en la Plataforma iadministración e-MOCAN (Modelo Canario de Administración Local Electrónica. La plataforma alcanza todas las facilidades establecidas por el Ayuntamiento de Telde y permitirá el correcto desarrollo de la Administración Electrónica, así como con el obligado cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Con objeto de seguir fomentando la cercanía a los ciudadanos, y atendiendo a los continúo y permanentes avances en el campo de las Nuevas Tecnologías y a la importancia que tiene el nombre de dominio en Internet, siendo un elemento clave para la localización, implantación de los servicios telemáticos, que esta Administración debe dar, además de su utilidad para el desarrollo económico, social y cultural del municipio.

Teniendo en cuenta las recomendaciones a seguir, para la denominación del nombre de dominio, entre las cuales están que sea:

1. Fácil de recordar y divulgar
2. Sencillo
3. Breve
4. No confuso ni susceptible de cometer errores ortográficos
5. Fácil de pronunciar y deletrear.

Asimismo considerando que la extensión **.ES** permite mejorar la presencia en motores de búsqueda locales y, además, permite ofrecer contenido y/o servicios específicos orientados al público en España.

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verifirma.telde.es/">http://verifirma.telde.es/</a>			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 54/55
			
FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==			

Por lo que antecede, tengo a bien proponer se realice los trámites oportunos para la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Telde, publicada en BOP- Las Palmas nº 126, de fecha 29/09/2008.

Modificación Primera:

El artículo uno, del Capítulo I, quedaría redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1. Objeto y sede electrónica.**

El presente Reglamento; en virtud del reconocimiento al derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos que se consagra en el Art. 1 de la Ley 11/2007 de 22 de junio; fija las reglas generales para la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones con los ciudadanos, en el ámbito de la Administración Municipal de Telde, con la finalidad de garantizar los derechos de los ciudadanos, un tratamiento común y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.

La sede electrónica de la Administración Municipal se establece en la siguiente dirección de Internet **WWW.TELDE.ES**. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento podrá acordar la modificación de la sede electrónica de la Administración Municipal. El acuerdo de aprobación inicial deberá ser sometido a un periodo de información pública no inferior a 30 días. Sin perjuicio de ello, la Administración Municipal dará al acuerdo la divulgación necesaria para garantizar su general conocimiento por parte de los ciudadanos. Siempre que sea posible, durante un tiempo suficiente se dispondrán los mecanismos de redireccionamiento necesarios para garantizar el acceso a la nueva sede de quienes accedan a la anterior por desconocimiento o error.

**PROPONGO:**

**Primero:** APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, ANTERIORMENTE INDICADA.


**Segundo:** DISPONER SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA POR PLAZO DE TREINTA DIAS PARA QUE LOS INTERESADOS FORMULEN ALEGACIONES Y SUGERENCIAS QUE ESTIMEN OPORTUNAS, EN EL SUPUESTO DE NO PRESENTARSE ALEGACIONES EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA CITADA ORDENANZA EN EL PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, SE ENTENDERÁ DEFINITIVAMENTE ADOPTADO EL ACUERDO HASTA ENTONCES PROVISIONAL.”

Sometida la propuesta a votación la misma es aprobada por 24 votos a favor (PP, CIUCA, MIXTO CC, NC-CCN y MIXTO MAS POR TELDE) y 2 abstenciones (MIXTO PSOE).

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr<sup>a</sup>. Alcaldesa levanta la sesión, siendo las 12:20 horas del mismo día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**LA ALCALDESA,**

Código Seguro de verificación:FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	06/11/2013
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==	PÁGINA 55/55
			
FW2wbfMeTaVxUBHz1oauHw==			